



Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Segundo Periodo Ordinario
del Segundo Año

Tepic, Nayarit, jueves 21 de marzo de 2019
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Librado Casas Ledezma (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Dip. Erica Leticia Jiménez Aldaco (PRD)
Suplentes:
Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna (Morena)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (MC)

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Se abre la sesión.

Buenas tardes, con el permiso de las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados integrantes de esta honorable Asamblea Legislativa, damos inicio con los trabajos programados para hoy jueves 21 de marzo del 2019.

–Timbrazo-13:06 Horas.



Esta Presidencia a nombre de los integrantes de esta Trigésima Segunda Legislatura, le da la más cordial bienvenida a los alumnos del área de Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Nayarit, que hoy se han dado cita en este Recinto legislativo.

Solicito se abra el registro de asistencia hasta por 5 minutos.



Vote: 2 START TIME: 14:55:24
 DATE: 2019/03/21 END TIME : 14:58:58
 MOTION: Lista de Asistencia 21 de marzo de 2019
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS:

MIC. PARTEJA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME

NAME	VOTE
AGUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARÍA FERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAMAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLGA HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCÍA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	PRESENTE
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DONALDO VENTURA ISMAEL (SIN PARTIDO)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMÉNEZ ALDACO ERICA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LANGARICA AVALOS IGNACIO A. (NA)	PRESENTE
LUGO LÓPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MEJÍA IRÁÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MERCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORÁN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
ORTIZ RODRÍGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMÍREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMÍREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RÍOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMÓN (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACÍAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDÍN MANJARRÉZ MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAM (PRD)	PRESENTE

Se cierra el registro de asistencia.

Por encontramos presentes la mayoría de los legisladores, de las legisladoras que integran esta Trigésima Segunda Legislatura, se declaran válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Solicito a la diputada Vicepresidenta Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, dé a conocer y someta a consideración de la Asamblea el orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. NÉLIDA IVONNE SABRINA DÍAZ TEJEDA:

—Atiendo su indicación diputado Presidente.



"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Barón Nayarit y Puerta Universal Amado Nervo"

CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Jueves 21 de marzo de 2019

Al término de la Primer Sesión

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en caso del acta de la sesión pública ordinaria celebrada el jueves 14 de marzo del 2019.
4. Comunicaciones recibidas.
5. Iniciativas recibidas.
6. Dictámenes a Lectura.
 1. Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, en materia de impuestos sobre juegos, apuestas, rifas, loterías, sorteos, servicios de hospedaje y nóminas, suscrito por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.
 2. Lectura del acuerdo legislativo que tiene por objeto la ampliación del plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción de la declaración de procedencia JDP/CE/01/2018, Presentado por la Comisión Especial de Gran Jurado, sección instructora.
 3. Lectura del dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto autorizar la iluminación del edificio sede el Poder Legislativo en conmemoración del día Mundial de la concienciación sobre el Autismo, presentado por la Comisión de Gobierno.
 4. Lectura del dictamen con proyecto de acuerdo que exhorta a las autoridades federales correspondientes para garantizar la operación y financiamiento integral de los recursos que atienden a las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia. Suscrito por las Comisión de Igualdad de Género y Familia.
7. Asuntos Generales.
 1. Intervención del diputado Eduardo Lugo López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para emitir posicionamiento sobre la Expropiación Petrolera en México y la



conmemoración del Natalicio de Benito Juárez.

- Intervención de la diputada Nélide Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para emitir posicionamiento relativo al Natalicio de Benito Juárez García.

8. Clausura de la sesión.

Diputados, leído que fue el orden del día, lo someto a su consideración, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo que resultó aprobado por unanimidad Presidente.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Continuando con el tercer punto del orden del día relativo a la dispensa y aprobación en su caso del acta de sesión pública ordinaria, celebrada el jueves 14 de marzo de 2019.

Se somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida, los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Se informa que la dispensa de la lectura y aprobación del acta fue aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena se curse para su firma.

Para dar cumplimiento con el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada Erika Leticia Aldaco, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS

jueves 21 de marzo de 2019

• **Generadas por el Poder Legislativo:**

- Oficio suscrito por el Diputado Librado Casas Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual anexa documento impreso y medio magnético de almacenamiento, mismos que contienen el Informe sobre las memorias de las visitas realizadas al III Distrito Electoral durante este primer receso correspondiente al segundo periodo del segundo año de ejercicio constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura.
- Oficio presentado por la Diputada Marisol Sánchez Navarro, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, mediante el cual presenta el Informe sobre las memorias de las visitas realizadas durante este primer receso correspondiente al segundo periodo del segundo año de ejercicio constitucional de la Trigésima Segunda Legislatura.

Se ordena su publicación en la página de transparencia de este H. Congreso

• **Generadas por el Tribunal Estatal Electoral:**

- Oficio presentado por el Actuario del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nayarit, por el que remite la sentencia del expediente TEE/72/2019, relativo al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–En cumplimiento con el quinto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para que presente su iniciativa.

DIP. ERIKA LETICIA JIMENEZ ALDACO (PRD):

–Gracias Presidente de la Mesa Directiva, buenas tardes a mis compañeros, compañeras diputadas, a los medios de comunicación, a los jóvenes que hoy nos visitan de la licenciatura de Ciencia Política de la cual de la Universidad Autónoma de Nayarit, de la cual también yo soy orgullosamente egresada y a las personas que nos siguen a través de las redes sociales.

Bienvenidos todos a su casa, a la casa del pueblo.



Una gota de agua es flexible, una gota de agua es poderosa, una gota de agua es más necesaria que nunca, con estas tres frases se inició una de las llamadas de atención de las Naciones Unidas en la campaña, para celebrar el Día Internacional del Agua 2019.

El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible, los recursos hídricos y la gama de servicios que presta, juega un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental.

El agua, propicio bienestar a la población y al crecimiento inclusivo y tiene un impacto positivo en la vida de miles y millones de persona, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria, energética, a la salud humana y al medio ambiente.

El día mundial del agua, se celebra anualmente el 22 de marzo como un medio de llamar la atención sobre la importancia del agua dulce y la defensa de la gestión sostenible de los recursos.

La creación del día internacional dedicado al agua, fue recomendado durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo en Rio de Janeiro en 1992.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, respondió a dicha recomendación el 22 de marzo de 1993 declarado como el primer día mundial del agua y cada año el día mundial del agua destaca un aspecto particular relacionado con el agua, el tema de este año es, no dejar a nadie atrás.

Se trata de una adaptación de la promesa central en la agenda 2030, para el desarrollo sostenible, ya que todas las personas debemos beneficiarnos del progreso y del desarrollo sostenible.

Una de las metas del objetivo sexto del desarrollo sostenible consiste, en garantizar la disponibilidad y la gestión del agua y el saneamiento para todos de hoy al 2030, por definición esto significa no dejar a nadie atrás. Bajo este contexto, hoy me dirijo a los ciudadanos de Nayarit desde esta tribuna, en búsqueda de salvaguardar y garantizar los derechos humanos de acceso al agua y al medio ambiente sano, con el que toda persona debe contar, los retos que implica garantizar

estos derechos fundamentales y los contenidos que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contemple, en su artículo cuarto sin duda son monumentales y en primer término nos encontramos con la cultura gubernamental y social con la que hoy contamos, una cultura que nos lleva a presuponer, que todo recursos es inagotable, lo cual resulta erróneo, puesto que sin importarte que recursos natural se trate la sobre explotación desmedida sin una política de sustentabilidad resultara en una escases del mismo caso que nos ocupa, este vital liquido y sería catastrófico las escases ya sea por colapso de la red de agua potable o por insuficiencia de líquido.

Ahora bien, por increíble que parezca en nuestro país hasta el año 2012, se estableció el acceso de agua y medio ambiente sano como un derecho humano, ya que en México no se definían tales derechos de manera expresa, puesto que solo se contaba con la regulación del aprovechamiento del agua en el artículo 27 Constitucional, a la dotación de ejidos, comunidades y aprovechamientos para uso agrícola, fue hasta el 8 de febrero de 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformo el artículo cuarto constitucional por el que se reconoce a la Constitución Mexicana el Derecho Humano al Agua y Medio Ambiente Sano.

Por lo que a partir de este momento se crea de manera expresa la obligación del Estado de respetar, proteger y hacer efectivo este derecho fundamental, lo que significa en primer lugar que a nadie se puede privar el acceso al agua, así como acceder a un medio ambiente sano y, en segundo lugar, acciones proactivas del Estado para asegurar que las personas logren el ejercicio real de sus derechos.

Por este motivo, es obligación ineludible de los gobiernos que adoptemos todos los medios apropiados y hasta el máximo de los recursos que dispongamos con la finalidad de garantizar estos derechos humanos, no solo en el presente, sino también a mediano y largo plazo diversos criterios del Poder Judicial de la Federación han establecido que si bien es cierto el Estado tiene la obligación originaria de garantizar el derecho humano de acceso al agua y medio ambiente sano, pero también lo es la iniciativa privada y la sociedad en general, que deben coadyuvar con el estado a fin de poder realizar acciones conjuntas, para poder



garantizar que todas las personas tengan acceso real a estos derechos humanos.

De acuerdo con la organización mundial de salud, son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día, para garantizar que se cubran las necesidades más básicas, por lo que hace al derecho humano al medio ambiente este posee una doble dimensión por una parte dicha prerrogativa protege el medio ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que tiene esta como realización de un plan de vida.

Bajo este contexto, el día de hoy presento un proyecto de reforma integral en nuestro marco jurídico, que lleva como fin generar acciones concretas para garantizar a los ciudadanos un mayor acceso al agua y un medio ambiente sano, para hacer frente de las constantes necesidades de las ciudades, zonas urbanas y rurales de nuestro Estado.

A la vez, que se mitiguen las sobre explotación de los mantos frías, que permitan la permeabilidad del agua al subsuelo respetando los ciclos naturales de líquido, que reduzcan las emisiones de carbono que se ocasionan por la gran cantidad de electricidad que consumen los sistemas de bombeo y que se minimicen los riesgos de colapso de la red de alcantarillado con lo que se mitiga el riesgo de las inundaciones.

Esto se plantea mediante la implementación de políticas públicas encaminadas a establecer como eje principal, la recolección, almacenamiento y tratamiento para uso doméstico del agua de lluvia, a esta práctica, se le conoce como cosecha de lluvia la cual tiene grandes beneficios a corto, mediano y largo plazo.

El citado método de aprovechamiento de agua de lluvia no es nuevo, en nuestro país, ni en el Mundo, sin embargo, a la fecha son pocas las ciudades o estados en México que han tomado cartas en el asunto para la implementación de este tipo de acciones en las políticas públicas.

En nuestro país, incluso existen lineamientos técnicos sobre esta materia, pero estos únicamente van encaminados a las zonas rurales o como si el cuidado del agua fuese exclusivo de la zona rural.

Nayarit, es un Estado privilegiado según estadísticas de la CONAGUA, en nuestro Estado llueve una media de 1100 milímetros de agua al año, en el 2018 fueron 1380 milímetros siendo el sexto Estado con más precipitación pluvial de nuestro país, lamentablemente al día de hoy lo que debería de ser una fortuna en muchas ocasiones se convierte en tragedia, debido a una deficiente planeación de nuestras ciudades a la impermeabilización de nuestro suelo y al colapso de muchos de nuestros sistemas de drenaje, esto ha resultado grandes pérdidas por las inundaciones que hemos vivido en nuestro Estado.

Por estas razones, debemos realizar acciones que generen un aprovechamiento de las condiciones climáticas privilegiadas que nuestro Estado goza, al mismo tiempo que cuidemos el medio ambiente este se debe realizar mediante programas gubernamentales, que concienticen la adopción de sistemas de captación de agua de lluvia y su tratamiento para uso doméstico, mediante el otorgamiento de capacitación y subsidios para equipos de esta naturaleza, por otro lado, se deben otorgar incentivos fiscales para aquellos ciudadanos que implementen un sistema de recolección de agua de lluvia para sus hogares, al mismo tiempo se deben armonizar las políticas públicas de nuestro estado en materia de asentamientos urbanos y desarrollo urbano, para contemplar la creación de infraestructura e los nuevos desarrollo inmobiliarios, comerciales e industriales, que garanticen el acopio y tratamiento de agua de lluvia para uso doméstico.

Resulta sorprendente que aun y cuando en la actualidad la cantidad de agua de nuestro Estado es abundante, el hecho de llevarla a los hogares nayaritas sea una problemática constante, puesto que es una realidad que en muchas zonas rurales incluso en nuestra ciudad existe desabasto del vital líquido, para nadie es desconocido los constantes problemas que vivimos en diversas zonas y colonias de nuestro Estado.

Considero importante señalar para finalizar, que las políticas públicas que hoy planeo mediante la presente reforma integral, en ningún momento eximen del derecho de los ciudadanos de estar conectados a la red de agua potable, ni al gobierno de proveerles del vital líquido con estándares de alta calidad e invertir en este sector, al contrario la finalidad de mi propuesta, es maximizar el acceso al agua y medio



ambiente sano que todo ciudadano tiene derecho, mediante la concientización, apoyo del estado a la transformación e implementación del sistema de captación en los hogares nayaritas y la creación de una alternativa que abone, al fortalecimiento de la estructura ya existente, que genere otra opción a la red de agua potable, brindando una solución de corto, mediano y largo plazo.

La presente reforma establece las medidas necesarias en el marco jurídico estatal para garantizar las acciones señaladas con antelación.

Agradezco su atención, es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

¿Para qué efectos diputados Zamora?

Sonido a la curul del diputado Adán Zamora por favor.

DIP. ADAN ZAMORA ROMERO (PRD):

–Buenas tardes.

Compañeros diputados, la Mesa Directiva, al público que nos acompaña y a los medios de comunicación, bienvenidos y que me permita suscribirse a su iniciativa diputada Erika ya que este sistema que plantea pues un verdadero problema más que nada en los colapsos de nuestros conductos sanitarios.

Cada día somos más en Tepic y precisamente debido a la impermeabilización del suelo, nos ha provocado a este tipo de problemas tanto de inundación, también como saturación de nuestros conductos sanitarios y lógicamente el gran problema que tenemos son en tiempos de lluvias, en tiempos de precipitación que viene siendo en este caso tenemos algunas colonias que se están inundando en tiempos de lluvias.

Este sistema de aprovechamiento que plantea nuestra diputada lógicamente refuerza nuestro equilibrio ecológico, el ahorro de agua potable para riego y también el reforzar nuestros mantos fríasicos.

Este sistema también se enfoca en dirigir el agua de precipitación en zonas de áreas verdes para nutrir un saneamiento ecológico y asegurar y reciclar y aprovechar de manera segura la recarga de nuestros acuíferos.

Este sistema de captación de agua a través de este tipo de ingenio y proyecto a través de edificación de una infraestructura que debe de ser a través de un proyecto, porque debe de haber viabilidad técnica y económica, y depende mucho la pluviosidad, el aforo que se va concentrar en ese centro de población, colonia o fraccionamiento, que se va recoger, que se va captar y que se va concentrar y que sería únicamente que se realicen la edificaciones dirigidas a la áreas verdes a los pozos de adsorción y lógicamente debe de haber un desarenador.

Estas infraestructuras, ¡claro! que estoy convencido diputada Erika que se deben realizar, así podríamos cada colonia, cada fraccionamiento, cada centro de población resolver nuestro problemática, así no transmitiría el problema a otro centro de población, el agua se le manda a otro lado, se la manda a otro lado la otra colonia, y la otra colonia se la manda a la otra, y es por eso que existe este tipo de problemas, Tepic está creciendo, Nayarit, está creciendo y cada día estamos cerrando nuestro terreno, nuestro a través de pavimentos, y estamos dejando de lado los mantos acuíferos, no los estamos aprovechando, es importante y la felicito por tener este tipo de iniciativas.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Diputada Erika, acepta la suscripción del diputado Adán Zamora.

Se ordena su turno.

Adelante diputada, ¿en qué sentido?

DIP. JULIETA MEJIA IBAÑEZ (MC):

–Muchas gracias diputados, Presidente.

Pues nada más aplaudir la iniciativa de la diputada Erika y todo el apoyo desde la Comisión de Ecología y Protección al Medio Ambiente, creo que es bastante preciso y yo



hacia una semana la invitación a la Comisión de Gobierno, que habláramos sobre el tema del agua, precisamente porque el día de mañana es el día mundial del agua y bueno tenemos una iniciativa pendiente que por diversas cuestiones de los compañeros de sus agendas se pospone para el martes la discusión de esa iniciativa sobre el agua y yo creo que es muy pertinente también incluir esta iniciativa ya que comprende a varias comisiones, la iniciativa de la diputada Erika.

Y bueno yo creo que sería un buen escenario para también presentar el dictamen y pues darle celeridad a este tema, yo creo que el tema del agua no podemos esperarnos tanto tiempo y debe ser algo, una prioridad bastante importante para nuestro Estado, y creo que esta legislatura pues así lo debería de ver, y pues entonces invitar que pues le diéramos celeridad y que aprovecháramos que se va discutir un tema sobre el agua la próxima semana y esperemos que se de esa apertura.

Muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Se le concede la voz a la diputada Erika Leticia.

DIP. ERIKA LETICIA JIMENEZ ALDACO (PRD):

–Gracias Presidente.

Primeramente, agradecer seguramente todos los diputados tendremos la voluntad de estar viendo por el bien común de los nayaritas en el tema de agua potable, pero mi conocimiento al diputado Adán Zamora que precise la Comisión de Desarrollo Urbano y a la diputada Julieta la de Ecología, porque son con las que tendríamos que estar trabajando y socializando esta iniciativa en las colonias.

Yo quería socializarla antes de meter la iniciativa, pero veía importante estar presentando la iniciativa en el marco mundial del agua que es el día de mañana 22 de marzo.

Entonces celebro que nos sumemos y que pronto estaremos dictaminando la iniciativa.

Muchas gracias diputado.

Es cuánto.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Se ordena su turno a las Comisiones Legislativas Competentes para su estudio y dictaminación correspondiente.

Continuando con este punto, se le concede el uso de la palabra para que presente su proposición de acuerdo a la Diputada Ma. De la Luz Verdín Manjarrez, integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ (PRD):

–Muy buena tarde, honorables miembros de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, medios de comunicación y personas que hoy nos acompañan, sean todos bienvenidos a este Honorable Congreso del Estado.

El día de hoy hago uso de la máxima Tribuna del Estado dentro del marco del 213 Aniversario del Natalicio de Don Benito Pablo Juárez García, nacido el 21 de marzo de 1806, en el seno de una familia indígena de San Pablo Guelatao, Oaxaca, de origen mixteco-zapoteco enclavado en la Sierra Madre Occidental.

Abogado de formación y político por vocación fue gobernador de Oaxaca en varias ocasiones, Secretario de Estado, Presidente de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de la República por 14 años y murió el 18 de julio de 1872 en la Ciudad de México.

Pero más que recordar los detalles de su biografía, por casi todos conocida, en esta ocasión hare referencia, a sus logros y vocación por la Educación de nuestro País y en este contexto, hoy vengo a proponer una acción en pro de la educación de nuestra niñez, que honre el Legado de Don Benito Pablo Juárez García.

Juárez pretendía expandir la educación pública con carácter gratuito y laico en todo el país con la construcción de cientos de escuelas, lo cual es de todos sabido materializo el Benemérito de las Américas, que para hacerse de recursos priorizo el bien común generando acciones que



encaminarían a nuestra nación al desarrollo, por lo que despidió a 60,000 millones (Lo que llamo, “Maestros por soldados”); también negocio el aplazamiento de pago en la deuda extranjera con algunas naciones como Inglaterra.

Decreto que la educación sería laica, en ese entonces suministraba a la población creyente.

Se llevo a cabo un gran plan de alfabetización nacional, todo a través de acciones que para esos tiempos sin duda significaron una serie de rupturas de paradigmas

Hoy es de conocimiento público, cuanto acierto tuvo Don Benito Pablo Juárez García, al apostar por la educación y la niñez mexicana.

Bajo este contexto, en la actualidad nuestra educación básica se enfrenta a diversas problemáticas derivadas de los tiempos modernos, por lo que todos los Servidores Públicos desde el ejercicio de nuestras funciones debemos realizar acciones para coadyuvar a solucionar estos retos.

Las autoridades educativas y sindicales, profesores y sociedad en general somos conscientes de las necesidades que nuestra actual educación básica requiere derivado de los cambios en nuestra sociedad, por este motivo hemos comenzado a plantearnos que acciones en concreto se requieren para educar las legislaciones vigentes a fin de poder avanzar a una mejor educación.

En este contexto y por el bien común de nuestro Estado, las dos agrupaciones Sindicales de Trabajadores de la Educación en Nayarit, Sección 20 y 49, ha realizado trabajos constantes para sociabilizar, concientizar y proponer acciones que coadyuven a mejores condiciones, de protección a la niñez y laborales en el sector educativo, por lo que el día de hoy por la mañana se realizaron diversos foros denominados “Legislación para el Fortalecimiento de la Educación y la Escuela Pública” en el cual participaron autoridades educativas, sindicales, profesionales y padres de familia, donde se abordaron diversas ideas y propuestas a fin de plantear acciones concretas de adecuación al marco jurídico.

En ese tenor, se plantearon 5 ejes principales para fortalecimiento de nuestra educación básica, siendo los siguientes:

Fortalecimiento de las escuelas públicas, mediante la recuperación y aplicación de los principios de Gratuidad, Obligatoriedad, Laicidad, Equidad y Universalidad, los cuales se contemplan en el artículo 3º de nuestra Carta Magna

Defensa del Interés Superior de la Niñez y la Juventud, mediante una educación que parta desde los principios de los Derechos Humanos en la cual participe el Estado y los padres de familia.

La revalorización docente, defender la certeza de los derechos de los trabajadores de la educación, mediante el respeto a la carrera profesional y una evaluación no punitiva.

El fortalecimiento de la formación inicial de los docentes, mediante la inversión en Instituciones como la Normal, UPN y CAM.

Por último, es necesario que las nuevas generaciones de profesionales de la educación se les otorguen más oportunidades y certeza de poder desarrollarse dentro del ámbito de la educación, a través de transparencia en el ingreso al servicio docente.

En esa tesitura, me permito expresarles el día de hoy que en México ya hace más de una década se establecieron las Escuelas de tiempo Completo, como una acción tendiente a afrontar los nuevos retos tecnológicos, globalización e incluso seguridad para los pequeños, sin embargo, al día de hoy nos encontramos con un programa de poco conocimiento en cuanto a Escuelas de Tiempo Completo.

Las escuelas de tiempo completo funcionan con base en el plan educativo, sin embargo, estas escuelas se caracterizan por tres grandes diferencias, la primera es la búsqueda de la optimización del uso efectivo del tiempo escolar con el objetivo de reforzar las competencias: Lectura y Escritura, Matemáticas, Arte y Cultura, Recreación, Idiomas, Tecnología y Desarrollo Físico, así como los Procesos de la Inclusión y Convivencia Escolar.

También, extienden la jornada escolar para ampliar las oportunidades de aprendizajes de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de mejorar los resultados educativos, fortalecer el desarrollo del currículo, propiciar el logro aprendizajes mediante una estrategia



pedagógica para mejorar la calidad de educación.

Ahora bien, estas escuelas brindan un servicio educativo en los mismos 200 días lectivos que los demás planteles, sin embargo, lo hacen por una jornada más amplia extendiéndose 8 horas, cabe señalar que actualmente se manejan dos calendarios escolares siendo uno de 185 días, el cual maneja turno matutino y vespertino, así como jornada ampliada.

Por otro lado, se garantiza la debida alimentación de la niñez mediante la dotación de comedores escolares en los que se garantiza a todo el personal de las escuelas tanto niños como docentes una adecuada nutrición, con lo que se asegura el aprendizaje eficaz ya que es de explorado conocimiento dentro de los estudios de la pedagogía que la calidad del aprendizaje es consecuencia de una buena alimentación.

Aunado a lo anterior, las tecnologías se desarrollan con rapidez incontrolable, se imponen en nuestra vida diaria y la afectan, a veces sin darnos cuenta de su impacto y consecuencias.

La información puede encontrarse con solo teclear en un buscar de internet o con el uso de los diversos medios de comunicación masiva (radio, televisión, prensa, entre otros).

La escuela no es ya necesariamente la principal fuente del conocimiento. Hoy día, otras instancias sociales, públicas y privadas ofrecen información a niños y jóvenes acerca del mundo contemporáneo que ya no solo se transmite a través de sus maestros y sus libros de texto.

Ante este programa tendríamos que preguntarnos acerca del sentido de la escuela, ¿Cuál es su papel en este agitado siglo XXI?... ¿cómo hacer frente a los embates de la información que rodea a los alumnos?... ¿qué conocimientos y competencias tiene que desarrollar la escuela si la información cambia constantemente? Es claro que la sociedad se transforma vertiginosamente, por lo que la escuela de hoy no puede ni debe ser la de ayer. Se requiere un sistema educativo de calidad que ofrezca a todos los niños y jóvenes un conjunto de competencias básicas para la comprensión de un mundo cada vez más complejo.

La educación ha de asegurar que todas las personas sean capaces de ir construyendo su proyecto personal a lo largo de la vida.

No es suficiente que la educación proporciones competencias que contribuyan solo a la movilidad social o a la inserción en el mercado del trabajo, sino que ha de proporcionar competencias básicas para ejercer plenamente la ciudadanía, contribuir activamente a la conservación y el desarrollo del patrimonio natural y cultural; manejar con criterio y en forma crítica la información disponible; aprender por sí mismo; relacionarse adecuadamente con los otros y lograr un bienestar físico, afectivo y personal.

Otro beneficio de las escuelas de tiempo completo se da en las familias donde se cuenta con una sola persona responsable o cuando la madre y el padre laboran, por lo que estas escuelas permiten que la niñez y la juventud permanezcan en las aulas y patios de escuelas desarrollándose de manera integral y o en las calles, sin la vigilancia de sus padres, ya que estos se encuentran trabajando y/o profesionalizándose en búsqueda de un mejor futuro para sus hijos, por lo que muchas veces los menores se exponen a ser presa fácil de la delincuencia.

De esto se desprende la trascendencia de las escuelas de tiempo completo, sin embargo; en la realidad de crear el modelo antes explicado, por cuestiones económicas se han hecho las denominadas "Escuelas de Jornada Ampliada" mismas que desvirtúan todos los principios que se buscaban en un principio.

Se dice lo anterior, ya que las escuelas de jornada ampliada no cuentan con espacios adecuados, ya que carecen de comedores para la niñez y el personal, no tienen maestros que impartan las clases de Arte y Cultura, Recreación y Desarrollo Físico, Tecnologías y lenguas extranjeras, no se laboran dentro de los horario contemplados para escuelas de tiempo completo ya que en lugar de ser jornada laboral completa, únicamente se amplían horas extras a la jornada educativa ordinaria es decir trabajan con los pequeños hasta las 3:00 p.m.

Aunado a lo anterior, no solo los alumnos y padres de familia son perjudicados con esta desvirtuada figura de escuelas de jornada ampliada, sino que incluso significa un menoscabo a los derechos laborales de los



maestros, ya que en u principio se pensaba que en las escuelas de tiempo completo contarán con maestros cuyas prestaciones fueran homologadas a doble plazas, puesto que se estaría ante una jornada laboral de 8 horas...

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

...Le recuerdo diputada que concluya

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ (PRD):

—Sin embargo, actualmente las escuelas de jornada ampliada, aquellos maestros que prestan sus servicios en estas instituciones, únicamente reciben una compensación que significa no más de \$1,800 a \$1,900 pesos quincenales, por trabajar 20 horas, un maestro no puede asistir a clases, esta compensación le es descontada de su sueldo quincenal, lo que resulta violatorio a los derechos laborales de los profesores de educación básica.

Bajo este contexto, hoy me encuentro ante ustedes compañeras y compañeros, para pedirles su apoyo a fin de que este Honorable Congreso del Estado, emita un respetuoso exhorto a las autoridades de Educación Federal y Estatal se invite a los demás Estados de la República a sumarse a este esfuerzo, a fin de que se estudien la posibilidad elevar el nivel en la educación básica a la vez que se respeten los derechos laborales de los maestros, mediante la transformación de las escuelas en jornada ampliada a unas verdaderas escuelas de tiempo completo.

Sin duda como profesional de la educación, es el gran trabajo que se debe desarrollar en este sentido, lo que implica un impacto presupuestario, sin embargo, es de conocimiento público que, si un país quiere desarrollarse es indispensable apostarle a la educación, a través de inversión, por lo que sin el algo se debe destinar el recurso público es en esta materia, tomemos de ejemplo al Benemérito de las Américas Don Benito Pablo Juárez, quien sabía que ese era el camino para que nuestro país fuese un referente internacional y por tal motivo incluso al día de hoy su legado en la educación pública.

Por tal motivo compañeras y compañeros diputados, sé que todos buscamos el desarrollo de nuestro Estado y por de México y que si bien es cierto, podemos diferir en algún punto en particular en cuanto a la ruta para conseguir este desarrollo, todos podemos estar de acuerdo en que apostarle a la educación es el punto de concordancia común, por tal motivo el día de hoy presento la Iniciativa de exhortar de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública Federal y a los Servicios de Educación Pública del Estado, a fin de que se estudie la posibilidad de ampliar el número de escuelas de tiempo completo en los niveles de educación básica, tanto modalidad ordinaria...

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—Le recuerdo diputada que concluya su participación

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ (PRD):

Como en, unidad de servicios de apoyo a la educación regular (USAER) y los centros de atención múltiples (CAM).

Por lo antes expuesto solicitó su valioso apoyo, es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

¿Para qué efectos diputada Marisol?

¡Para hechos!

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO (PT):

—Gracias diputado Presidente.

Saludo a todos los medios de comunicación a las personas que hoy se encuentran en este recinto legislativo.

Decía el Patricio Benito Juárez García que la educación es fundamental para la felicidad social, es el principio en el que descansa la libertad y el engrandecimiento de los pueblos.



El día de hoy que la diputada Ma. De la luz Verdín hace uso de la tribuna para poner un tema relativo a la educación nayarita y fe México, como Presidenta de la Comisión de Educación y cultura me permito unirme el exhorto que el día de hoy presenta la diputada Verdín, en el tenor de que las escuelas de tiempo completo hoy en día son un espacio de calidad educativa en donde los niños se pueden formar en diversas áreas como la lectura, la escritura, los idiomas, la cultura, la computación y además de la convivencia social, creo que el número de escuelas de tiempo completo que existen en Nayarit, debería de ser más.

Por lo cual se uno a ese exhorto que realiza la diputada, de igual forma la regularización de las unidades USAEL y de los CAM que existen en nuestro Estado, deben de tener una regulación en los salarios para estos trabajadores.

Las jornadas ampliadas pedir también que se convierten en tiempo completo, hay maestros que tienen ya horas trabajando jornadas ampliadas y sin embargo su salario es mucho menor al de las escuelas de tiempo completo, por lo cual compañera diputada le pido que me permita suscribir la iniciativa que el día de hoy presenta y decir que la Comisión de Educación y Cultura tiene un compromiso social con la educación y con los maestros Nayaritas.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Acepta diputada la suscripción de la diputada Marisol.

Sonido a la curul de la diputada.

DIP. MA. DE LA LUZ VERDIN MANJARREZ (PRD):

–Si acepto diputada Presidenta, es un gran honor contar con su apoyo, la verdad que si las escuelas de tiempo completo son mínimas porque desde hace más de una década, se ha dicho que se pretendía que la educación para allá iba y estos sistemas se ha quedado parado en el Estado, solamente hay 5 en la federación, en el Estado habrá otras cinco, entonces no hay muchos, cuando a nivel federal se ha dicho que

hay 23 mil y son jornadas ampliadas y eso confunde a la ciudadanía.

Entonces acepto su apoyo.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Gracias diputada.

Se ordena su turno a la comisión legislativa competente para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para finalizar con los puntos de iniciativa recibida, se le concede el uso de la palabra al diputado Ismael Duñalds Ventura, para que presente su proposición de acuerdo.

DIP. ISMAEL DUÑALDS VENTURA (S.P):

–Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva, de las compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación.

Bienvenidos jóvenes estudiantes y todos los que nos acompañan esta tarde y desde luego los que nos siguen a través de las redes sociales, un saludo desde aquí, desde la tribuna de la XXXII Legislatura.

Hace 2 días presente un proyecto de iniciativa de acuerdo para un tema que en lo particular su servidor derivado de la renuncia que presentará al Partido de la Revolución Democrática, bueno pues me atrae desde esta tribuna para presentar un extracto de esta iniciativa, dado los tiempos que se nos permite hacer uso de esta tribuna.

Es por todos percibido que la dinámica social es generadora de cambios acelerados, aún más allá de la propia adaptación de algunos que formamos parte de la misma, y esto no deja fuera al Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, este último cuenta con la representación popular de tan diversa población.

Caracterizada por un sinfín de creencias, costumbres, tendencias económicas, preferencias y hábitos.

No obstante, lo anterior, Corresponde a esta Asamblea Legislativa, realizar las actualizaciones necesarias, que logren esa



inclusión, y que vayan marcando esa evolutividad de la ley, pues si no se realizaran las adaptaciones a las leyes de conformidad, a los cambios sociales no estaríamos cumpliendo con lo esencial de nuestra obligación.

Por lo tanto, debemos estar conscientes, que ese dinamismo acelerado nos ha rebasado, al existir actos y hechos, con efectos jurídicos, que indiscutiblemente no quedan sin solución.

Siendo esto posible por la adecuada interpretación de la norma, lo que la hace eficaz y sobre todo justa.

Bajo este contexto, y bajo un razonamiento lógico o finalista, la norma jurídica debe ser interpretada para que alcance su objetivo o su fin. Como es el caso que ahora se somete a consideración de esta Asamblea.

Siendo precisamente lo correspondiente a la conformación de la Comisión de Gobierno, misma que está conformada por las diferentes expresiones políticas, a efecto de armonizar y dar agilidad al Proceso Legislativo, buscando en su integración la proporcionalidad, que, de acuerdo al poder soberano de la población, lo determino mediante el sufragio.

Debemos entender entonces que el propósito de la reglamentación que crea y delimita las funciones de la Comisión de Gobierno, dejo en claro que el objeto o finalidad de esta Comisión, resulta ser que las diferentes expresiones, ideologías y diversos grupos de la población que depositaron su confianza en los que, de manera constitucional eligieron para que los representara en esta Asamblea y los organismos que deben tener la representación de todas esas expresiones.

Propósito que se confirma en nuestra norma específica como lo es el Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado en su artículo 25, nos indica:

“La Comisión de Gobierno expresa la pluralidad del Congreso, y su funcionamiento colegiado tendrá por objeto impulsar entendimientos y convergencias políticas con los diputados, fracciones parlamentarias y órganos internos que resulten necesarios, a efecto de alcanzar acuerdos para que la Asamblea esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le competen”.

Es necesario acentuar con precisión que nuestro sistema de gobierno es además de Republicano y Popular, Representativo, y esta Representación, antes solo se podía aspirar por conducto de los Partidos Políticos, sin embargo esto ha quedado rebasado, pues en la actualidad esta representación se puede alcanzar de manera independiente en diversos ordenamientos, como en este caso el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit, en la que solo hace referencia la representación de Partido.

En otro orden de ideas, cuando a una norma jurídica, se le marcan principios sobre los cuales se aplicará, estos deben ser los conductos adecuados para lograr su efectiva aplicación e interpretación, y al efecto debemos entonces señalar, que del segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, se desprende la existencia del principio de igualdad al señalar que:

Entre los diputados existe igualdad, por ende, entre ellos no habrá ventaja alguna que diferencie su condición de representantes populares.

Esto aunado a que deberá garantizarse el respeto de los derechos humanos, pues el dar un trato desigual por no representar una ideología partidista, atentaría indiscutiblemente con dicho derecho, por lo que, con este enlace de razonamiento lógico, partiendo de las normas específicas y confirmando su supremacía constitucional, sería afín a los criterios establecidos por la suprema Corte de Justicia de la Nación, considerando como principio el método técnico de interpretación.

Lo que avalaría que las presentes expresiones no son una ocurrencia, sino la búsqueda de una adecuada aplicación de la Ley a efecto que no solo este vigente sino eficaz.

Por todo esto solicito a esta Asamblea:

Fije sus observaciones y se someta el presente asunto al trámite correspondiente.

Debiéndose resolver en su caso que: las normas deberán realizarse en el sentido de interpretación conforme en cuanto a la jerarquía constitucional y desde un sentido lógico, en cuanto al propósito de la norma, con la finalidad de garantizar el principio de igualdad previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder



Legislativo del Estado de Nayarit, y se de apertura en la integración de la Comisión de Gobierno, a las expresiones o representaciones independientes o sin partidos en su conformación.

Dejo pues en manos de ustedes compañeras, compañeros esta propuesta que sin duda alguna resulte sumamente importante valorar por los cambios que seguramente estaremos viendo y las acciones que estaremos teniendo en futuras cuestiones electorales, creo que es importante en nuestro Estado, se vivió un tema tan relevante como el asunto de las candidaturas independientes, pues hoy, hoy en nuestra legislación, pues importante tomar y considerar en cuenta lo que se está proponiendo.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

—Se ordena su turno a la Comisión de Régimen Integro y prácticas parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente.

Para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, para que proceda con la segunda lectura del dictamen con por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, en materia de impuestos sobre juegos, apuestas, rifas, loterías, sorteos, servicios de hospedaje y nóminas, suscrito por la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

—Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, en materia de impuestos sobre juegos, apuestas, rifas, loterías, sorteos, servicios de hospedaje y nóminas

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, por indicaciones de la Presidencia

de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos numerales de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit**, presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador del Estado.

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69, fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, encargada de analizar y dictaminar la iniciativa, desarrolla el estudio conforme lo siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de diciembre del 2018, fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos numerales de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión de su competencia a efecto de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Titular del Poder Ejecutivo, manifiesta en su exposición de motivos lo siguiente:

- El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 contempla dentro de sus Ejes Estratégicos, el fortalecimiento y modernización de la hacienda pública estatal, promoviendo una política recaudatoria de ingresos eficiente, con el fin de disponer de más recursos para las tareas de gobierno.
- La presente administración trabaja intensamente en potenciar los ingresos, a través de programas para aumentar los ingresos propios, así como el establecimiento de estrategias de diversificación y captación de recursos externos.
- En cuanto a las medidas propuestas, podemos expresar que desde el mes de diciembre del año 2017, tendientes a conformar un sistema tributario con



instrumentos impositivos y administrativos con la capacidad de generar mayores recursos, se puede afirmar que estos han logrado su propósito, muestra de ello son los resultados de la recaudación tributaria alcanzados durante este ejercicio 2018, lo que confirma que las estrategias que el Gobierno Estatal ha emprendido con esta serie de acciones ha sido efectiva, puesto que contribuyeron a generar las condiciones para enfrentar los efectos derivados de un entorno económico nacional e internacional adverso.

- En ese tenor, el proyecto normativo que se pone a consideración, plantea modificar algunas disposiciones en materia de los Impuestos sobre Juegos y Apuestas Permitidas y sobre Rifas, Loterías y Sorteos, a efectos de precisar la forma de pago, respecto del objeto y los sujetos de este.
- Asimismo, en materia del Impuesto al Hospedaje se propone modificar el nombre de este, para quedar como Impuesto sobre Hospedaje, buscando uniformidad en la denominación para efectos que el objeto de la obligación lo sean las erogaciones realizadas por las personas físicas o morales y no la prestación de los servicios de hospedaje, de igual manera, se realizan precisiones en cuanto al objeto y los sujetos del mismo, se precisan las obligaciones de las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarios, realicen por medio de plataformas tecnológicas el cobro de las erogaciones por los servicios de hospedaje.
- Se plantean ajustes en materia del Impuesto sobre Nóminas, precisando que el objeto del impuesto son las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, se incorpora el régimen de honorarios asimilados a salarios y se realizan diversas precisiones respecto al pago, las exenciones y la estimación de las erogaciones, ello con la finalidad de contar con herramientas para la fiscalización de dicho impuesto.
- Por tal circunstancia, en el Poder Ejecutivo del Estado, estamos conscientes de la trascendencia que guarda la reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, que nos permitimos poner a su consideración, pues se trata de una enmienda que nos permitirá tener mayores recursos fiscales que habrán de abonar para el desarrollo del Estado y el bienestar de los nayaritas.
- En el Gobierno del Estado de Nayarit, trabajamos siempre en aras del mayor beneficio para la sociedad en su conjunto por ello, los ingresos que obtendrá el Estado por virtud de la iniciativa que se plantea, proyectan no solo una especial importancia para el sistema financiero de la entidad, sino lo más importante, dichos tributos nos permitirán lograr las condiciones para un Nayarit más próspero.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis de la iniciativa, se considera que:

- La obligación constitucional de contribuir con el gasto público se sustenta como uno de los pilares esenciales que sostiene la vida administrativa de los entes de gobierno, pues resulta indispensable dotarlos de recursos financieros suficientes, con la finalidad de solventar el gasto público en aras de satisfacer necesidades colectivas.

- En el sistema tributario mexicano, las facultades se distribuyen entre los diversos órdenes de gobierno que integran el estado federal, por ello, tanto la federación, los estados y los municipios, ostentan ciertas atribuciones y potestades tributarias, mediante una coordinación administrativa, que les permita allegarse de recursos suficientes para solventar sus necesidades y cumplir con sus obligaciones.
- Así, las entidades federativas ostentan las atribuciones fiscales reconocidas por la Constitución General y por sus leyes locales, por lo que, en ejercicio de su potestad tributaria podrán ejercer facultades de recaudación respecto de las contribuciones que por competencia le corresponden.
- En efecto, las haciendas estatales en ejercicio de su autonomía, deberán administrar los recursos financieros recaudados, y aplicarlos para sostener su gasto.
- Luego entonces, en el sistema jurídico tributario del Estado de Nayarit existe la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, en la cual, se regulan los impuestos que podrá cobrar la autoridad fiscal estatal, por lo que en ella se establecen los elementos esenciales de los tributos, mismos que permiten generar certeza jurídica y legalidad a los contribuyentes.
- Así, para que una contribución sea considerada constitucionalmente válida, resulta necesario que se establezcan los elementos de manera clara y precisa, esto es, que se delimiten el objeto, el sujeto, la tasa o tarifa y la base, pues el establecimiento de todos los elementos es indispensable, ya que, el carecer de alguno, vulneraría el principio de legalidad y generaría perjuicio a los particulares.
- Ahora bien, no es suficiente con que la autoridad legislativa o tributaria señale que se cumple con los elementos esenciales, sino que los mismos deben ser claros y concretos, esto es, que otorguen la posibilidad al contribuyente de entender los efectos y alcances de cada uno de los impuestos desglosados, con el objetivo de atender sus obligaciones tributarias de manera completa.
- En ese contexto, la iniciativa en estudio, propone modificaciones a los impuestos sobre juegos y apuestas, sobre rifas, loterías y sorteos, así como al impuesto sobre hospedaje y al impuesto sobre nómina, con la finalidad de mejorar la redacción normativa de los impuestos, particularmente para efficientar la recaudación y otorgar mayor certeza a los contribuyentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Así pues, se plantea realizar precisiones normativas respecto al objeto del impuesto sobre juegos y apuestas, sobre la venta total de billetes o boletos para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos, así como por la obtención de premios, especificando de manera clara los supuestos en los que se actualiza cada una de las obligaciones contenidas, proponiendo las modificaciones siguientes:

Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Vigente)	Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Propuesta)
Artículo 4.- El pago de	Artículo 4.- ...



<p>los impuestos que establece este Título, se hará en los formatos oficiales aprobados por la Secretaría de Administración y Finanzas en la recaudación de rentas que corresponda a su domicilio, en la siguiente forma:</p> <p>I. El impuesto sobre juegos permitidos, mensualmente;</p> <p>II. El correspondiente sobre apuestas permitidas deberá ser cubierto a más tardar el día hábil siguiente a la celebración del espectáculo, y</p> <p>III. El correspondiente a rifas, loterías o sorteos, en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la rifa, sorteo o lotería de que se trate.</p>	<p>I. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas, se calculará mensualmente y se pagará a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en que corresponda el pago;</p> <p>II. El impuesto sobre la venta total de billetes o boletos para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos, en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la rifa, lotería, sorteo o concurso de que se trate, y</p> <p>III. El impuesto por la obtención de premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos, en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la rifa, lotería, sorteo o concurso de que se trate.</p>	<p>II. Áreas de pernatación destinadas a albergues móviles, tales como campamentos, o paraderos de casas rodantes.</p> <p>III. Departamentos, casas y villas particulares, total o parcialmente.</p> <p>En los supuestos previstos en las fracciones anteriores de este artículo, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, ésta deberá ser quien entere el pago del impuesto correspondiente a la autoridad fiscal.</p>	<p>bungalows, y</p> <p>II. Casas o departamentos, amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística.</p> <p>En los supuestos previstos en las fracciones anteriores de este artículo, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de facilitador en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al Impuesto sobre Hospedaje, ésta deberá ser quien entere el pago del impuesto correspondiente a la autoridad fiscal.</p>
		<p>Artículo 57.- El impuesto a que se refiere este capítulo se causará al momento en que se perciban las contraprestaciones por los servicios gravados, incluyendo depósitos, anticipos, y cualquier otro concepto relativo a estos servicios.</p>	<p>Artículo 57.- El impuesto al que se refiere este capítulo se causará en el momento en que se efectúen las erogaciones gravadas.</p>

- Asimismo, se proponen modificaciones del impuesto al hospedaje, en los términos siguientes:

Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Vigente)	Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Propuesta)
CAPÍTULO I DEL IMPUESTO AL HOSPEDAJE	CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE
<p>Artículo 55.- Será objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje, a cargo de personas físicas y morales en el Estado de Nayarit. Para los efectos de este impuesto se consideran servicios de hospedaje, la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados por:</p> <p>I. Establecimientos hoteleros, hostales, mesones, moteles o tiempo compartido.</p>	<p>Artículo 55.- El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Nayarit. Se considera servicio de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en:</p> <p>I. Hoteles, moteles, tiempo compartido, multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, suites, villas,</p>

<p>Artículo 57.- El impuesto a que se refiere este capítulo se causará al momento en que se perciban las contraprestaciones por los servicios gravados, incluyendo depósitos, anticipos, y cualquier otro concepto relativo a estos servicios.</p>	<p>Artículo 57.- El impuesto al que se refiere este capítulo se causará en el momento en que se efectúen las erogaciones gravadas.</p>
<p>Artículo 58.- Están obligados al pago del Impuesto al Hospedaje, las personas físicas y morales que en el Estado de Nayarit otorguen los servicios señalados objeto de este impuesto.</p>	<p>Artículo 58.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones objeto del mismo, mediante las retenciones que deberán efectuar los prestadores de los servicios de hospedaje.</p> <p>Cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas electrónicas, en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje, previsto en el Artículo 55 de esta Ley, estará obligada a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a la</p>



	<p>autoridad fiscal, cuando este se cubra a través de ella.</p>		<p>la fecha de causación, o el día hábil siguiente si aquel no lo fuera. Dicho pago se entenderá definitivo.</p>
<p>Artículo 60.- La base para el cálculo de este impuesto se integra con el valor total de la contraprestación del servicio de hospedaje y en el caso de los tiempos compartidos o de cualquier otra denominación, por el monto de la contraprestación que hace el usuario del servicio cada vez que haga uso de sus derechos convenidos sobre un bien, parte del mismo o efectúe el pago de cuotas de mantenimiento.</p>	<p>Artículo 60.- La base para el pago de este impuesto se integra con el monto total de las erogaciones gravadas a las que se refiere el Artículo 55 de esta Ley, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales y moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que derive de la prestación de dicho servicio.</p> <p>En ningún caso se considerará que el Impuesto al Valor Agregado que se cause por los servicios de hospedaje forma parte de la base gravable de este impuesto.</p>	<p>mes siguiente a aquel en que nace la obligación de presentarlas, utilizando las formas oficiales aprobadas.</p> <p>El pago será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del impuesto sobre el total de los ingresos por la prestación de los servicios a que se refiere este Capítulo, obtenido en el período por el que se efectúa la declaración.</p> <p>Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que intervengan a través de plataformas digitales en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ellas lo correspondiente al Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 de esta ley.</p> <p>Asimismo, estará obligada a retener el impuesto a las personas a las que se preste el servicio de hospedaje y enterarlo en las oficinas autorizadas dentro del plazo legal correspondiente.</p> <p>Se entiende por plataforma digital, a la aplicación de servicios de hospedaje que la persona física o moral administradora del programa informático, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, para permitir a los usuarios contratar servicios de hospedaje en inmuebles con terceros.</p> <p>Las plataformas digitales de servicios de hospedaje deberán inscribirse ante</p>	<p>El pago será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del impuesto sobre el total de los ingresos por la prestación de los servicios de hospedaje, obtenido en el período por el que se efectúa la declaración.</p>
<p>Artículo 61.- Los servicios prestados bajo el sistema "todo incluido" por el cual el pago de la contraprestación contemple servicios adicionales al de hospedaje tales como alimentación, transportación y otros similares, considerarán como base gravable únicamente el importe correspondiente al albergue. El contribuyente podrá estimar el Importe relativo al servicio de hospedaje dentro del sistema "todo incluido" sin que ningún caso puede ser inferior al 40% del monto total de los servicios comprendidos bajo este sistema, excluyendo las propinas y los impuestos que se trasladen al consumidor.</p>	<p>Artículo 61.- Los servicios prestados bajo el sistema "todo incluido" por el cual se realicen las erogaciones que contemplen servicios adicionales al de hospedaje tales como alimentación, transportación y otros similares, considerarán como base gravable únicamente las erogaciones correspondientes al albergue.</p> <p>En ningún caso, la base del impuesto sobre hospedaje dentro del sistema "todo incluido" podrá ser inferior al 40% del total de las erogaciones realizadas por la contraprestación de esos servicios.</p>		
<p>Artículo 63.- Los contribuyentes deberán presentar declaración bimestral ante la oficina recaudadora o institución de crédito autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, a más tardar el día 10 del</p>	<p>Artículo 63.- El pago del impuesto se hará mediante el entero bimestral de las retenciones que debió efectuar el prestador de los servicios que señala este Capítulo, a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente a</p>		



<p>el Registro Estatal de Contribuyentes.</p>	<p>Artículo 63 bis.- Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que intervengan a través de plataformas digitales en el cobro de las erogaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ellas el Impuesto sobre Hospedaje, estarán obligadas a lo siguiente:</p> <p>I. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de esta Ley;</p> <p>II. Enterar el impuesto sobre hospedaje que se haya pagado a través de las plataformas tecnológicas en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, y</p> <p>III. Presentar declaraciones de manera agregada hasta en tanto no presente el aviso de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.</p> <p>Se entiende por plataforma digital, a la aplicación de servicios de hospedaje que la persona física o moral administradora del programa informático, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, para permitir a los usuarios contratar servicios de hospedaje en inmuebles con terceros.</p> <p>Cuando la persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de</p>		<p>plataformas tecnológicas, entere el pago del impuesto sobre hospedaje, liberará al prestador del servicio de hospedaje de las obligaciones establecidas en este Artículo.</p>
		<p>SECCIÓN OCTAVA De las Obligaciones de los Contribuyentes de este Impuesto.</p>	<p>SECCIÓN OCTAVA De las Obligaciones de los Prestadores de Servicios de Hospedaje</p>
		<p>Artículo 66.- Son obligaciones de los contribuyentes de este impuesto:</p> <p>I. Solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes ante la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio, mediante la forma oficial aprobada para ello por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, proporcionando la información relacionada con su identidad, su domicilio y aquella que le sea solicitada, dentro del mes siguiente, al día en que se inicien sus obligaciones de enterar a los pagos de este impuesto;</p> <p>II. Presentar ante las autoridades fiscales, dentro del plazo que señala la fracción anterior, los avisos del cambio de domicilio, nombre, razón social o suspensión de actividades;</p> <p>III. Presentar cuando así lo soliciten las autoridades fiscales, los avisos, datos, documentos e informes en relación con este impuesto, dentro de los plazos y en los lugares señalados para tal efecto;</p> <p>IV. Enterar en las oficinas autorizadas dentro del plazo señalado en este Capítulo el Impuesto de Hospedaje. Los contribuyentes de este impuesto están obligados a enterarlo, aun cuando no lo hubieren trasladado, pero si hubiesen prestado el servicio;</p>	<p>Artículo 66.- Son obligaciones de los prestadores de servicios de hospedaje:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Enterar en las oficinas autorizadas dentro del plazo señalado en este Capítulo el Impuesto sobre Hospedaje;</p> <p>V. Los prestadores de servicios de hospedaje que se establezcan fuera del domicilio fiscal de la matriz deberán inscribirse al padrón de contribuyentes y presentar sus declaraciones por separado en oficina autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal determinado de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.</p> <p>Las personas físicas o morales para efecto de</p>



<p>V. Los sujetos de este impuesto que se establezcan fuera del domicilio fiscal de la matriz deberán inscribirse al padrón de contribuyentes y presentar sus declaraciones por separado en oficina autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal determinado de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.</p> <p>Las personas físicas o morales que para efecto de impuesto federales, su domicilio fiscal se encuentre en otra entidad federativa, pero que perciban ingresos en el Estado de Nayarit por la prestación de servicios de hospedaje, tendrá la obligación de registrar como domicilio fiscal para efectos de este impuesto, el lugar donde se origine el servicio o la contraprestación, además deberán hacer dichos pagos en la oficina autorizada por la Secretaría de Finanzas que corresponda a su jurisdicción, y</p> <p>VI. Expedir comprobantes por la contraprestación objeto de este impuesto, llevar libros y registros contables de los mismos y conservarlos en los términos previstos en el Código Fiscal del Estado.</p>	<p>impuestos federales, cuyo domicilio fiscal se encuentre en otra entidad federativa, pero que perciban erogaciones en el Estado de Nayarit por la prestación de servicios de hospedaje, tendrán la obligación de registrar como domicilio fiscal para efectos de este impuesto, el lugar donde se origine el servicio o la contraprestación, además deberán hacer dichos pagos en la oficina autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda a su jurisdicción, y</p> <p>VI. Expedir comprobantes por las erogaciones objeto de este impuesto, llevar libros y registros contables de los mismos y conservarlos en los términos previstos en el Código Fiscal del Estado.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Además, se plantean modificaciones legislativas respecto al Impuesto Sobre Nóminas, en las disposiciones siguientes:

Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Vigente)	Ley de Hacienda del Estado de Nayarit (Propuesta)
Artículo 84.- Es objeto de este impuesto, la realización en el Estado de Nayarit, de pagos a través de nóminas, listas de raya, recibos o por cualquier otra denominación o forma, destinados a remunerar el trabajo personal	Artículo 84.- Son objeto de este impuesto, las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, honorarios asimilados a salarios, prestado dentro del Estado de Nayarit,

<p>subordinado derivado de una relación laboral.</p> <p>Artículo 85.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales obligadas a efectuar los pagos a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas o morales que contraten bajo cualquier esquema jurídico la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados en otro Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.</p> <p>Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa del 2.0% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen.</p> <p>Artículo 86.- Es base del Impuesto Sobre Nómina el monto total de las</p>	<p>independientemente de la denominación que se le otorgue, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario o terceros.</p> <p>Artículo 85.- ...</p> <p>Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas o morales que contraten bajo cualquier esquema jurídico la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados dentro o fuera del Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.</p> <p>...</p> <p>Quedan incluidas las personas físicas, morales y unidades económicas que sin estar domiciliadas en el Estado, tengan personal subordinado, honorarios asimilados a salarios en el territorio de este, en sucursales, bodegas, agencias, unidades académicas, dependencias y cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado, honorarios asimilados a salarios dentro del mismo.</p> <p>Artículo 86.- Es base del Impuesto Sobre Nómina el monto total de las</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>erogaciones realizadas por el concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, aun cuando no exceda del salario mínimo.</p>	<p>erogaciones realizadas por el concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o honorarios asimilados a salarios, aun cuando no exceda del salario mínimo.</p> <p>Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, los pagos que se hagan en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.</p>	<p>empresas;</p> <p>b). Indemnizaciones por riesgos o enfermedades profesionales, que se concedan de acuerdo con las Leyes o Contratos respectivos;</p> <p>c). Indemnizaciones por rescisión o terminación de la relación laboral, que tenga su origen en la prestación de servicios personales subordinados;</p> <p>d). Pensiones y Jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte;</p> <p>e). Pagos por gastos funerarios;</p> <p>f). Gastos de representación y viáticos efectivamente erogados por cuenta del patrón y debidamente comprobados, en los mismos términos que para su deducibilidad requiere la Ley del Impuesto sobre la Renta;</p> <p>g). Gastos de Previsión Social, en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;</p> <p>h). Aguinaldos, y</p> <p>i). Aportaciones de seguridad social, fondos de ahorro para el retiro constituidos de acuerdo a las leyes de la materia, a cargo del patrón.</p> <p>II. Las erogaciones que efectúen:</p> <p>a) Las Instituciones públicas o privadas cuyo objeto de creación sea la realización de la asistencia social en cualquier de sus formas así previstas en la Ley estatal de la materia, siempre que se preste de forma regular y gratuita o sujeta a una cuota de recuperación, y sus ingresos provenga únicamente de donaciones u aportaciones voluntaria;</p> <p>b) Asociaciones de trabajadores, organismos empresariales que no</p>	<p>c). ...</p> <p>d). ...</p> <p>e). ...</p> <p>f). ...</p> <p>g). ...</p> <p>h). ...</p> <p>i). ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Asociaciones de trabajadores y colegios de profesionistas, y</p> <p>c) ...</p>
<p>Artículo 88.- El pago del impuesto deberá efectuarse, dentro de los primeros 10 días de calendario del mes siguiente a aquel en que se causó. El pago deberá hacerse mediante declaración en las oficinas o instituciones autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, en las formas que apruebe la propia Secretaría.</p> <p>La Secretaría de Administración y Finanzas podrá celebrar convenios con los sujetos de este impuesto, a efecto de que éstos puedan anticipar pagos semestrales, con un descuento del 5% sobre la estimación que la misma Secretaría determine.</p> <p>La obligación de presentar declaración subsistirá, aun cuando no se hayan efectuado erogaciones gravadas.</p>	<p>Artículo 88.- El pago del impuesto deberá efectuarse, dentro de los primeros 10 días de calendario del mes siguiente a aquel en que se causó o se retuvo. El pago deberá hacerse mediante declaración en las oficinas o instituciones autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, en las formas que apruebe la propia Secretaría.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>a) Las erogaciones que cubran por concepto de:</p> <p>a). Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las</p>	<p>Artículo 89.- Están exentas del pago de este Impuesto:</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p>
<p>Artículo 89.- Están exentas del pago de este Impuesto:</p> <p>I. Las erogaciones que se cubran por concepto de:</p> <p>a). Participaciones de los trabajadores en las utilidades de las</p>	<p>Artículo 89.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p>		



realicen actividades lucrativas y colegios de profesionistas, y	
c) Los partidos políticos.	
Artículo 90.- La Secretaría de Administración y Finanzas podrá estimar las erogaciones en los siguientes casos:	Artículo 90.- ...
I. Cuando no presenten sus declaraciones o no lleven los libros o registros contables que legalmente estén obligados a llevar, y	I. Cuando no presenten sus declaraciones o no lleven los libros o registros contables que legalmente estén obligados a llevar;
II. Cuando, por los informes que se obtengan, se ponga de manifiesto que entre la tributación pagada y la que debió enterarse, exista discrepancia mayor a un 3%.	II. Cuando, por los informes que se obtengan, se ponga de manifiesto que entre la tributación pagada y la que debió enterarse, exista discrepancia mayor a un 3%;
	III. Cuando la información solicitada le sea entregada de manera parcial, y
	IV. Cuando el contribuyente no entregue la información solicitada o no atienda el requerimiento.

- Finalmente, esta Comisión considera que en el sistema tributario en México, es indispensable la coordinación entre los diversos órdenes de gobierno, así como generar certidumbre respecto al cobro de contribuciones, procurando brindar seguridad jurídica a los particulares, incentivando una mejor recaudación y una mayor participación en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión, con base en el análisis de la iniciativa que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NAYARIT

ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones I, II y III del artículo 4; la denominación del Capítulo I del Título Tercero; los artículos 55, 57, 58, 60, 61, 63; la denominación de la Sección Octava del Capítulo I del Título Tercero; el primer párrafo y las fracciones IV, V y VI del artículo 66; el numeral 84; el segundo párrafo del diverso 85; 86; el primer párrafo del 88; el inciso b) de la fracción II del artículo 89; y las fracciones I y II del artículo 90; se **adicionan** el artículo 63 bis; un cuarto párrafo al artículo 85; y las fracciones III y IV al diverso 90; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, para quedar como siguen:

Artículo 4.- ...

I. El impuesto sobre juegos y apuestas permitidas, se calculará mensualmente y se pagará a más tardar el día diez del mes siguiente a aquel en que corresponda el pago;

II. El impuesto sobre la venta total de billetes o boletos para participar en rifas, loterías, sorteos y concursos, en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la rifa, lotería, sorteo o concurso de que se trate, y

III. El impuesto por la obtención de premios derivados de rifas, loterías, sorteos y concursos, en un término no mayor de 15 días a partir de la fecha en que se haya realizado la rifa, lotería, sorteo o concurso de que se trate.

CAPÍTULO I

DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

Artículo 55.- El objeto de este impuesto lo constituyen las erogaciones realizadas por concepto de servicios de hospedaje recibidos en el Estado de Nayarit. Se considera servicio de hospedaje la prestación de alojamiento o albergue temporal de personas a cambio de una contraprestación, dentro de los que quedan comprendidos los servicios prestados en:

I. Hoteles, moteles, tiempo compartido, multipropiedad, campamentos, hosterías, posadas, mesones, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes, suites, villas, bungalows, y

II. Casas o departamentos, amueblados con fines de hospedaje para fines turísticos y otros establecimientos que brinden servicios de hospedaje de naturaleza turística.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores de este artículo, cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de **facilitador** en el cobro de las contraprestaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ella lo correspondiente al Impuesto sobre Hospedaje, ésta deberá ser quien entere el pago del impuesto correspondiente a la autoridad fiscal.

Artículo 57.- El impuesto al que se refiere este capítulo se causará en el momento en que se efectúen las erogaciones gravadas.

Artículo 58.- Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas y morales que realicen las erogaciones objeto del mismo, mediante las retenciones que deberán efectuar los prestadores de los servicios de hospedaje.

Cuando intervenga una persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas electrónicas, en el cobro de las erogaciones por el servicio de hospedaje, previsto en el Artículo 55 de esta Ley, estará obligada a enterar el pago del impuesto sobre hospedaje a la autoridad fiscal, cuando este se cubra a través de ella.

Artículo 60.- La base para el pago de este impuesto se integra con el monto total de las erogaciones gravadas a las que se refiere el Artículo 55 de esta Ley, incluyendo depósitos, anticipos, gastos, reembolsos, intereses normales y moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto, que derive de la prestación de dicho servicio.



En ningún caso se considerará que el Impuesto al Valor Agregado que se cause por los servicios de hospedaje forma parte de la base gravable de este impuesto.

Artículo 61.- Los servicios prestados bajo el sistema "todo incluido" por el cual **se realicen las erogaciones que contemplen servicios adicionales al de hospedaje tales como alimentación, transportación y otros similares, considerarán como base gravable únicamente las erogaciones correspondientes** al albergue.

En ningún caso, la base del impuesto sobre hospedaje dentro del sistema "todo incluido" podrá ser inferior al 40% del total de las erogaciones realizadas por la contraprestación de esos servicios.

Artículo 63.- El pago del impuesto se hará mediante el entero bimestral de las retenciones que debió efectuar el prestador de los servicios que señala este Capítulo, a más tardar el día 10 del mes de calendario siguiente a la fecha de causación, o el día hábil siguiente si aquel no lo fuera. Dicho pago se entenderá definitivo.

El pago será la cantidad que resulte de aplicar la tasa del impuesto sobre el total de los ingresos por la prestación de los servicios de hospedaje, obtenido en el período por el que se efectúa la declaración.

Artículo 63 bis.- Las personas físicas o morales que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras que intervengan a través de plataformas digitales en el cobro de las erogaciones por servicios de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ellas el Impuesto sobre Hospedaje, estarán obligadas a lo siguiente:

I. Inscribirse al Registro Estatal de Contribuyentes en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 58 de esta Ley;

II. Enterar el impuesto sobre hospedaje que se haya pagado a través de las plataformas tecnológicas en las oficinas autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas, y

III. Presentar declaraciones de manera agregada hasta en tanto no presente el aviso de baja al registro o de suspensión temporal de actividades.

Se entiende por plataforma digital, a la aplicación de servicios de hospedaje que la persona física o moral administradora del programa informático, opera en su carácter de gestor, intermediario, promotor, facilitador o cualquier otra actividad análoga, para permitir a los usuarios contratar servicios de hospedaje en inmuebles con terceros.

Cuando la persona física o moral en su carácter de intermediario, promotor o facilitador, por medio de plataformas tecnológicas, entere el pago del impuesto sobre hospedaje, liberará al prestador del servicio de hospedaje de las obligaciones establecidas en este Artículo.

SECCIÓN OCTAVA

De las Obligaciones de los Prestadores de Servicios de Hospedaje

Artículo 66.- Son obligaciones de los prestadores de servicios de hospedaje:

I. a III. ...

IV. Enterar en las oficinas autorizadas dentro del plazo señalado en este Capítulo el Impuesto sobre Hospedaje;

V. Los **prestadores de servicios de hospedaje** que se establezcan fuera del domicilio fiscal de la matriz deberán inscribirse al padrón de contribuyentes y presentar sus declaraciones por separado en oficina autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, que corresponda a su domicilio fiscal determinado de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

Las personas físicas o morales **para efecto** de impuestos federales, cuyo domicilio fiscal se encuentre en otra entidad federativa, pero que perciban erogaciones en el Estado de Nayarit por la prestación de servicios de hospedaje, tendrán la obligación de registrar como domicilio fiscal para efectos de este impuesto, el lugar donde se origine el servicio o la contraprestación, además deberán hacer dichos pagos en la oficina autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda a su jurisdicción, y

VI. Expedir comprobantes por **las erogaciones** objeto de este impuesto, llevar libros y registros contables de los mismos y conservarlos en los términos previstos en el Código Fiscal del Estado.

Artículo 84.- Son objeto de este impuesto, las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, honorarios asimilados a salarios, prestado dentro del Estado de Nayarit, independientemente de la denominación que se le otorgue, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario o terceros.

Artículo 85.- ...

Están obligadas a retener y enterar este impuesto, las personas físicas o morales que contraten bajo cualquier esquema jurídico la prestación de servicios de contribuyentes domiciliados dentro o fuera del Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente durante los quince días siguientes al periodo respectivo.

...

Quedan incluidas las personas físicas, morales y unidades económicas que, sin estar domiciliadas en el Estado, tengan personal subordinado, honorarios asimilados a salarios en el territorio de este, en sucursales, bodegas, agencias, unidades académicas, dependencias y cualquier ente o figura que permita tener personal subordinado, honorarios asimilados a salarios dentro del mismo.

Artículo 86.- Es base del Impuesto Sobre Nómina el monto total de las erogaciones realizadas por el concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado y/o honorarios asimilados a salarios, aun cuando no exceda del salario mínimo.

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, los pagos que se hagan en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones,



prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 88.- El pago del impuesto deberá efectuarse, dentro de los primeros 10 días de calendario del mes siguiente a aquel en que se causó o se retuvo. El pago deberá hacerse mediante declaración en las oficinas o instituciones autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, en las formas que apruebe la propia Secretaría.

...

...

Artículo 89.- ...

I. ...

II. ...

a) ...

b) Asociaciones de trabajadores y colegios de profesionistas, y

c) ...

Artículo 90.- ...

I. Cuando no presenten sus declaraciones o no lleven los libros o registros contables que legalmente estén obligados a llevar;

II. Cuando, por los informes que se obtengan, se ponga de manifiesto que entre la tributación pagada y la que debió enterarse, exista discrepancia mayor a un 3%;

III. Cuando la información solicitada le sea entregada de manera parcial, y

IV. Cuando el contribuyente no entregue la información solicitada o no atienda el requerimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 14 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto diputado.

Ahí queda diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Continuando con el séptimo punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra a la diputada secretaria, Erika Leticia Jiménez Aldaco, para que proceda con la lectura de Acuerdo Legislativo que tiene por objeto la ampliación del plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción de la declaración de procedencia

JDP/CE/01/2018, presentado por la Comisión Especial del Gran Jurado Sección Instructora.

C. SECRETARIA DIP. ERIKA LETICIA JIMÉNEZ ALDACO:

–Atiendo su encargo.

COMISIÓN DE GRAN JURADO SECCIÓN INSTRUCTORA

ACUERDO LEGISLATIVO QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA PERFECCIONAR LA INSTRUCCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PROCENCIA JDP/CE/01/2018.

Honorable Asamblea Legislativa

La Comisión Especial de Gran Jurado en su Sección Instructora, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 56 fracción II, Apartado A, inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, emite **Acuerdo Legislativo que tiene por objeto la ampliación del plazo por el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción**, respecto de la Declaración de Procedencia **JDP/CE/01/2018**, promovido por el Licenciado **Petronilo Díaz Ponce Medrano**, en su carácter de Fiscal General del Estado de Nayarit, en contra de los **CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez**, los dos primeros en su carácter de **Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit** y los subsecuentes en su calidad de **Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit**, por gozar de inmunidad procesal, garantía institucional prevista en el numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por tal motivo se emite el presente Acuerdo al tenor de la siguiente

Competencia Legal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 30, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, y 56 fracción II, Apartado A, inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, esta Comisión Especial erigida en Gran Jurado en su Sección Instructora resulta competente para conocer del presente asunto.

Fundamento Legal

El presente acuerdo de trámite tiene fundamento en los artículos 72 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 56 fracción II, Apartado A, inciso b, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Antecedentes

1. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, esta Sección Instructora, aprobó el Acuerdo de Trámite



mediante el cual se da inicio al periodo de instrucción respecto al procedimiento de Declaración de Procedencia **JDP/CE/01/2018** promovido por el Licenciado **Petronilo Díaz Ponce Medrano**, en su carácter de Fiscal General del Estado, en contra de los **CC. Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez**, los dos primeros en su carácter de **Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit** y los subsecuentes en su calidad de **Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Nayarit**. Destacándose que en dicho acuerdo se ordenó el emplazamiento de los denunciados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

2. En virtud de lo aprobado en el Acuerdo de trámite mediante el cual se dio inicio al periodo de instrucción descrito en el antecedente anterior, mediante oficio CE/PCG/0527/2019 de fecha 2 de enero de 2019 se solicitó al Poder Judicial del Estado, para que por su conducto se practicaran las diligencias necesarias a efecto de llevar a cabo el legal y debido emplazamiento de **Pedro Antonio Enríquez Soto, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Mario Alberto Cervera López, Justino Rodríguez Barajas y Baldomero Zamora Rodríguez**, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

3. Mediante diligencias practicadas los días ocho y nueve de enero de dos mil diecinueve, se llevaron a cabo los emplazamientos de los denunciados, de conformidad con las constancias remitidas mediante oficio 31/2019, por la licenciada **Alma Rosa Martínez Rivera** Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que, fueron informados sobre la materia de la denuncia, a fin de que comparecieran o informaran por escrito, dentro del término de siete días naturales lo que a su derecho legal conviniera, garantizando con ello su derecho de defensa y audiencia.

4. Luego, mediante escritos presentados los días quince y dieciséis de enero de dos mil diecinueve, los ciudadanos **Justino Rodríguez Barajas, Jorge Ramón Marmolejo Coronado, Braulio Meza Ahumada, Baldomero Zamora Rodríguez, Pedro Antonio Enríquez Soto y Mario Alberto Cervera López** respectivamente, dieron contestación a la solicitud de declaración de procedencia planteada en su contra, de conformidad con el artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

5.- Así con fecha veintinueve de enero del presente año, la **Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora**, aprobó un acuerdo de trámite, mediante el cual se tuvieron por recepcionadas las contestaciones a la solicitud de declaración de procedencia de mérito, asimismo se abrió el periodo probatorio de conformidad con lo previsto en los numerales 19 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, por un periodo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en consideración, que el plazo perentorio de 60 días establecido por el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado para emitir el dictamen con la resolución correspondiente, fenece el día 21 de marzo del

2019, fecha que, para efectos de mayor claridad se contabiliza al tenor del calendario siguiente:

Diciembre 2018						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21*	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Enero 2019						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Febrero 2019						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

Marzo 2019						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31



Fecha de emisión del Acuerdo de apertura del periodo de instrucción.	
Plazo de 60 días para emitir el dictamen correspondiente.	
Días considerados inhábiles.	

Del recuadro descriptivo se desprende que, el plazo de 60 días hábiles para emitir el dictamen respectivamente, comenzó a correr a partir del día 21 de diciembre de 2018 fecha en que la Comisión de Gran Jurado, Sección Instructora, aprobó el acuerdo de trámite mediante el cual se dio inicio al periodo de instrucción respecto al procedimiento de Declaración de Procedencia **JDP/CE/01/2018**, por lo que, si tomamos en consideración que los días 22, 23, 25, 29, 30 de diciembre del 2018; 01, 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de enero del 2019; 02, 03, 04, 09, 10, 16, 17, 23 y 24 de febrero del presente año; 2, 3, 9, 10, 16, 17 y 18 de marzo igualmente del presente año, son considerados inhábiles de conformidad con el Acuerdo Administrativo de la Comisión de Gobierno que tiene por objeto establecer el Calendario Oficial de Labores del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, así como por el oficio circular no. OM/DAPDI/035/18 y OM/DAPDI/039/19, por tanto, llegamos a la conclusión de que el plazo establecido por el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado De Nayarit, fenece el día 21 de marzo del 2019.

Consideraciones

El respeto a las formalidades esenciales del procedimiento es esencial para garantizar la oportuna defensa previa a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo cual se encuentra consagrado en el artículo 14 de la Constitución federal, es decir, el debido proceso.

Por tanto, la correcta instrucción de todo procedimiento y las formalidades esenciales del procedimiento es un deber que toda autoridad tanto jurisdiccional como administrativa con potestad para resolver una causa sometida a su competencia debe garantizar.

Por lo que, el periodo probatorio constituye una de las etapas esenciales del procedimiento que tiene como finalidad, que las partes en disputa estén en posibilidad jurídica, real y viable de disfrutar para acreditar debidamente sus postulados¹.

Ahora bien, del procedimiento de declaración de procedencia JDP/CE/01/2018 se observa que en el mismo se encuentra pendiente la calificación de las pruebas y su desahogo, esto es, se encuentra en etapa de instrucción, tal y como se desprende del capítulo de antecedentes respectivo, así los miembros de esta Comisión Especial, consideramos que, para efectos de garantizar las formalidades esenciales del procedimiento, así como una adecuada defensa y derecho de audiencia, es necesario prorrogar el plazo para la emisión del dictamen con la resolución correspondiente, en virtud de que, el término de

¹ Véase la Jurisprudencia con datos de identidad siguientes: **DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.** Localización: [J]; 10a. Época; 1a. Sala; Gaceta S.J.F.; Libro 3, Febrero de 2014; Tomo I; Pág. 396. 1a./J. 11/2014 (10a.).

60 días hábiles que prevé el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades respectiva, está próximo a suceder, esto es el día 21 de marzo del año 2019, de ahí que se considere necesario contar con mayor tiempo para efectos de lograr reconocer los derechos antes descritos, así como adentrarnos de manera puntal y acuciosa en el estudio de fondo del tema en cuestión.

Lo anterior es así, a fin de perfeccionar debidamente el periodo de instrucción de sesenta días hábiles y no violentar el plazo otorgado para realizar la formulación de conclusiones, por lo que, se hace indispensable recurrir a la facultad que se le otorga a esta Comisión de ampliar el plazo para llevar a cabo la instrucción.

La prórroga que se plantea encuentra sustento legal en el numeral 30 último párrafo en relación con el diverso 19 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, que al efecto establecen:

Artículo 30.

...
*Para los efectos del primer párrafo de este artículo, la comisión que integra la Sección Instructora **deberá rendir su dictamen en un plazo de sesenta días hábiles, salvo que fuese necesario disponer de más tiempo, a criterio de la Sección. En este caso, se observarán las normas acerca de la ampliación de plazos para la recepción de pruebas en el procedimiento referente al juicio político.***

Artículo 19. *La Sección Instructora abrirá un periodo de prueba de 30 días naturales, dentro del cual recibirá las pruebas que ofrezcan el denunciante y el servidor público, así como las que la propia Sección estime necesarias.*

Si al cumplir el plazo señalado no hubiere sido posible recibir las pruebas ofrecidas oportunamente, o es preciso allegarse otras, la Sección Instructora podrá ampliarlo en la medida que resulte estrictamente necesaria.

Así, en relación con la ampliación de términos para la recepción de pruebas en el procedimiento referente al juicio político, la Ley de Responsabilidades indicada en su artículo 19 de señala que dicho plazo podrá ampliarse en la medida que resulte estrictamente necesario, lo cual reafirma nuestra postura en el sentido de prorrogar el plazo para la emisión del dictamen con la resolución correspondiente, pues buscamos contar con mayor tiempo en principio, para el eficaz desahogo del periodo probatorio, así como para contar con un tiempo indispensable para realizar el análisis acucioso que requiere el asunto, dada la trascendencia social y la responsabilidad que recae sobre esta Comisión Especial y Gran jurado en su Sección Instructora, al conocer de un medio de control político como lo es la Declaración de Procedencia.

Así pues, la prórroga que se plantea tiene como objetivo fundamental permitirnos emitir un documento plenamente congruente y exhaustivo, en el cual se hayan respetado las formalidades esenciales del procedimiento, una adecuada defensa y garantizado su prerrogativa de audiencia, destacando que dicha resolución versará sobre si ha lugar o no a proceder penalmente en contra de los servidores públicos investidos de fuero constitucional, de ahí la importancia del asunto.

En este sentido, la prerrogativa a la prueba es el derecho fundamental de toda persona a que se presenten, admiten y



actúen los medios probatorios ofrecidos por los sujetos procesales en disputa, siempre que sean pertinentes e idóneos, así como de que, quien resuelva los valore debidamente, tomándolos en cuenta y adminiculándolos estrictamente al momento de emitir la resolución de que se trate.

Sin que pase desapercibido por esta Comisión que el derecho a la prueba no es absoluto, como para admitir y desahogar pruebas que hayan sido ilícitamente obtenidas o como para prolongar indefinidamente la etapa instructora, puesto que, con este discernimiento lejos de salvaguardar la garantía jurídica de mérito, se estaría menoscabando el acentuado derecho fundamental.

Por lo que, se considera idóneo, extender el periodo de instrucción hasta por sesenta días hábiles más, para efecto de que sea garantizado el periodo probatorio y su desahogo de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, **sin que exista obstáculo para que, de no ser necesario, se culmine con la instrucción y se emita el dictamen respectivo, antes del tiempo en que se pide la extensión del periodo de instrucción.**

Así mismo, se precisa que, si cumplido el periodo de prórroga y no ha sido posible emitirse el dictamen a que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, originado por causas ajenas a la Sección Instructora y a este Congreso, se entenderá que no ha caducado el procedimiento y por tanto, se autoriza a la Sección Instructora cumplir con las diligencias indispensable para el perfeccionamiento de la instrucción a fin de que se encuentre en condiciones de emitirse el dictamen respectivo.

Es por las anteriores consideraciones que, se determina ampliar el plazo de instrucción hasta por 60 días hábiles más, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 en relación con el 19 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, a fin de contar con un plazo indispensable para perfeccionarse la instrucción.

Por lo expuesto y fundado en los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 56 fracción II, apartado A, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; así como los diversos 19 y 30, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; los integrantes de esta Sección Instructora aprueban el siguiente:

ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA PERFECCIONAR LA INSTRUCCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA JDP/CE/01/2018.

PRIMERO. Esta Comisión Legislativa es competente para emitir el dictamen que tiene por objeto ampliar el plazo para perfeccionar la instrucción del procedimiento de Declaración de Procedencia **JDP/CE/01/2018**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 56 fracción II, apartado A, inciso b), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; así como los diversos 3º fracción I, y 24 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 19 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit, en relación con la **DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA** bajo el número de expediente **JDP/CE/01/2018**, se prórroga por 60 días hábiles el plazo para efecto de contar con el tiempo indispensable para perfeccionar la instrucción y realizar un análisis acucioso que requiere el asunto, para la emisión del dictamen con la resolución correspondiente. Sin que exista obstáculo para que, de no ser necesario, se culmine con la instrucción y se emita el dictamen respectivo, antes del tiempo en que se pide la extensión del periodo de instrucción.

TERCERO. Si cumplido el periodo de prórroga y no ha sido posible emitirse el dictamen a que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, originado por causas ajenas a la Sección Instructora y a este Congreso, se entenderá que no ha caducado el procedimiento y por tanto, se autoriza a la Sección Instructora cumplir con las diligencias indispensable para el perfeccionamiento de la instrucción a fin de que se encuentre en condiciones de emitirse el dictamen respectivo.

D A D O en la Sala de Comisiones "Gral. Esteban Baca Calderón" del recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic su capital, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Es cuento, diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Solicitó al diputado Manuel Ramón Salcedo Osuna, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo que tiene por objeto autorizar la iluminación del edificio sede del Poder Legislativo con motivo del Día Mundial del Autismo, presentado por la Comisión de Gobierno.

C. SECRETARIO DIP. MANUEL RAMÓN SALCEDO OSUNA:

–Con mucho gusto atiendo su encargo Presidente.

Dictamen con proyecto de Acuerdo que tiene por objeto autorizar la iluminación del edificio sede del Poder Legislativo en conmemoración del Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Por instrucciones de la presidencia de la mesa directiva se nos turnó a los integrantes de la Comisión de Gobierno para nuestro conocimiento, estudio y dictamen correspondiente de la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto**



solicitar a la presidencia de este Congreso del Estado de Nayarit para que en su oportunidad gire las instrucciones a fin de que cada 2 de abril, en el marco del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, se ilumine el exterior de este Palacio Legislativo con el color azul, como símbolo de nuestra solidaridad y hermandad con las personas con condición de espectro autista y asperger en el Estado de Nayarit.

Una vez recibida la Proposición de Acuerdo, los integrantes de la Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, 25 y 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de lo siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisión de Gobierno desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la Proposición de Acuerdo referida.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Propuesta**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisión expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. La Diputada Karla Gabriela Flores Parra presentó ante la Secretaría General con fecha 06 de marzo de 2019 una Proposición de Acuerdo que tiene por objeto solicitar a la presidencia de este Congreso del Estado de Nayarit para que en su oportunidad gire las instrucciones a fin de que cada 2 de abril, en el marco del Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo, se ilumine el exterior de este Palacio Legislativo con el color azul, como símbolo de nuestra solidaridad y hermandad con las personas con condición de espectro autista y asperger en el Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, se dio a conocer a los integrantes del Pleno de este Poder Legislativo, para efectos de su trámite correspondiente y turnada a los integrantes de la Comisión de Gobierno para nuestro análisis técnico.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

- La Diputada Karla Gabriela Flores Parra argumenta en su exposición de motivos que, de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, el autismo es una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia, se caracteriza por ciertas peculiaridades en la esfera de la interacción

social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial; esta diversidad en el ámbito neurológico, hace de las personas con Trastorno con Espectro Autista sujetos de discriminación, estigmatización y malos tratos causados por falta de diagnóstico temprano y lamentablemente ignorancia.

- Además, que el próximo 2 de abril es el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, declarado por unanimidad por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, para efectos de “poner de relieve la necesidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con autismo, para que puedan llevar una vida plena y gratificante como parte integrante de la sociedad” y en palabras de Antonio Gutiérrez, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas es una gran oportunidad para “reafirmar el compromiso de promover la plena participación de todas las personas con autismo y velar por que cuenten con el apoyo necesario para ser capaces de ejercer sus derecho y libertades fundamentales”.
- En ese sentido, los días internacionales o mundiales, tienen como principal objetivo que en el ámbito de las competencias de los organismos públicos y privados se tenga la oportunidad de llevar a cabo actividades dirigidas a sensibilizar, concientizar y llamar la atención de la opinión pública respecto de un problema en concreto, para con ello las entidades públicas, privadas o sociales adopten mecanismos de acción para tratar ciertas problemáticas sociales.
- Por lo tanto, este órgano legislativo, como uno de los poderes del estado y casa de todos los Nayaritas, debe poner el ejemplo en la promoción de diferentes causas sociales, entre ellas la promoción de la defensa de los derechos de las personas con autismo, al tenor de las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la Proposición de Acuerdo se considera que:

- El trastorno del espectro del autismo (**TEA**) es un trastorno de origen neurobiológico que afecta a la configuración del sistema nervioso y al funcionamiento cerebral, dando lugar a dificultades en dos áreas principalmente: la comunicación e interacción social y la flexibilidad del pensamiento y de la conducta.
- Asimismo, así como lo señala la Diputada es una afección neurológica permanente que se manifiesta en la primera infancia, independientemente del género, la raza o la condición social y económica. El término espectro autístico se refiere a una serie de particularidades.
- Sin embargo, un apoyo y un entorno adecuado y la aceptación de esta variación neurológica permiten a aquellos que padecen trastornos del espectro autístico disfrutar de las mismas oportunidades y participar de manera plena y eficaz en la sociedad.
- En la actualidad, no está determinada la causa que explique la aparición del **TEA**, pero sí la fuerte



implicación genética en su origen, de las cuales se destacan las siguientes:

- ✓ **ESPECIFICIDAD.** El TEA tiene características nucleares propias y definitorias que se manifiestan de forma heterogénea a lo largo de todo el ciclo vital.
 - ✓ **VARIABILIDAD.** No hay dos personas con TEA iguales; dependerá de su propio desarrollo personal y de los apoyos que pueda tener, así como de si presenta o no discapacidad intelectual asociada y también de su nivel de desarrollo del lenguaje.
 - ✓ **DISCAPACIDAD INVISIBLE.** El TEA no lleva asociado ningún rasgo físico diferenciador (solo se manifiesta a nivel de las competencias cognitivas de la persona y del comportamiento).
 - ✓ **CICLO DE VIDA.** Acompaña a la persona a lo largo de toda su vida, aunque sus manifestaciones y necesidades cambian en función de las distintas etapas del desarrollo y de las experiencias adquiridas.
 - ✓ **APOYOS.** Es necesario un abordaje integral orientado a facilitar los apoyos individualizados, especializados y basados en la evidencia más adecuados para mejorar la calidad de vida de cada persona (manteniendo, además, una perspectiva de género).
 - ✓ **FAMILIAS.** Impacta no solo en quien lo presenta sino también en su familia, apoyo fundamental para la persona con TEA
- Ahora bien, el Sistema de las Naciones Unidas ha celebrado la diversidad a lo largo de toda su historia y ha promovido los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, incluidos los niños con diferencias en el aprendizaje y discapacidad del desarrollo.
 - En 2008, entró en vigor la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que reafirmó el principio fundamental de los derechos humanos universales para todos. El propósito de la Convención es "promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".
 - En efecto, se trata de una herramienta infalible para fomentar una sociedad inclusiva que cuide a todos sus miembros y garantizar que todos los niños y adultos con autismo puedan llevar una vida plena y gratificante. La Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.
 - Razón por la cual, cada año, el 2 de abril, decenas de edificios de todo el mundo se iluminan de azul como muestra de solidaridad con el colectivo de personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias. Se trata de una campaña de sensibilización de carácter internacional.
 - En ese sentido, es importante mencionar que la iluminación de edificios emblemáticos o históricos permite que el mensaje llegue a más y con mayor

fuerza, mayor responsabilidad para este Poder Legislativo en el que convergen todas las fuerzas políticas de nuestro Estado, para promover acciones que contribuyan a eliminar toda expresión y acto de desigualdad en contra de las personas con autismo, con el único fin de lograr la igualdad sustantiva como derecho humano.

- En ese sentido, proponemos la iluminación de nuestro edificio sede en color azul, para conmemorar el 2 de abril de cada año, el Día Mundial de la concienciación sobre el Autismo, así como para hacer un llamado a favor de la inclusión, la tolerancia y el respeto de las personas con autismo, denominado históricamente Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD) y actualmente del Trastorno del Espectro Autista.
- En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza la iluminación de la fachada del edificio sede del Poder Legislativo, en color azul el 02 abril de cada año, en conmemoración el Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Instrúyase al área administrativa competente para que realice las adecuaciones necesarias para la iluminación externa de nuestro edificio Sede en color azul.

Dado en las oficinas de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los veintinueve días del mes de abril del año 2019.

Es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Proceda la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, con la lectura de dictamen con proyecto de acuerdo que exhorta a las autoridades federales, correspondientes para garantizar la operación y financiamiento integral de los recursos que atienden a mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia, suscrito por la Comisión de Igualdad de Género y Familia.

C. SECRETARIO DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:



–Con gusto diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género y Familia con Proyecto de Acuerdo que exhorta a las autoridades federales correspondientes para garantizar la operación y financiamiento integral de los Refugios que Atienden a Mujeres, sus Hijas e Hijos Víctimas de Violencia.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Familia, nos fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, el **Punto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a las autoridades federales correspondientes, que se garantice la operación y financiamiento integral de los Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos Víctimas de Violencia.**

Una vez recibido el documento, nos avocamos a su estudio para emitir el presente dictamen, conforme a las facultades que nos confieren los artículos 66, 69 fracción XIX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción XIX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Dictaminadora, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del proceso legislativo;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Propuesta**” se sintetiza el alcance de la propuesta que dio origen al presente dictamen;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del dictamen que nos ocupa.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 7 de marzo del año 2019, fue presentada por el Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos el Punto de Acuerdo que exhorta a las autoridades federales correspondientes para que garanticen la operación y financiamiento de los Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia, así como a sus Hijos e Hijas.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión Dictaminadora a efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Diputado Ignacio Alonso Langarica Ávalos, argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:

Dados los índices de violencia en nuestro país, en donde 66 de cada 100 mujeres han sufrido diversos tipos de violencia física, psicológica, económica, patrimonial o sexual y dichos datos reflejan que [nueve mujeres son asesinadas](#) diariamente, por el solo hecho de ser mujeres.

En ese sentido, los Refugios que operan a través de organizaciones civiles con subsidio del gobierno federal, han sido parte fundamental para que las víctimas de violencia puedan sobreponerse, reconstruir su autovaloración y estar en condiciones de reestablecer su vida con autodeterminación e independencia, ya que además de otorgar alojamiento seguro y confidencial, cuentan con atención integral psicológica y de acompañamiento por otras mujeres que han logrado superar tal adversidad y reconstruir su vida.

No obstante, el gobierno federal ha detenido el apoyo, si bien en principio canceló la convocatoria pública para la asignación de los subsidios para la prestación de servicios de Refugios y que posteriormente reactivó, aún no queda claro la forma de operar ni la forma de acceder a tales subsidios.

De ahí la importancia de exhortar a las autoridades federales para que continúe el apoyo a los Refugios que Atienden a Mujeres Víctimas de Violencia, así como a sus hijos e hijas.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis se considera que:

El Estado mexicano tiene como imperativo garantizar una vida libre de violencia, sin embargo, los índices de violencia en contra de las mujeres reflejan la falta de efectividad sobre las políticas públicas que se han diseñado para tal efecto.

En este, como en otros aspectos el Estado tiene como aliado a la sociedad civil organizada y ejemplo de ello ha resultado la Red Nacional de Refugios para Mujeres, Niñas y Niños.

Las asociaciones a través de los refugios otorgan a mujeres niñas y niños víctimas de violencia, atención integral, no sólo se limita a dar alojamiento temporal, sino también, asesoría jurídica, atención médica y psicológica.

Lo anterior, refleja que las organizaciones de la Sociedad Civil han trabajado y trabajan para hacer ese derecho de acceso a una vida libre de violencia, una realidad en México.

El Estado debe concebir a la sociedad civil organizada como aliada para cumplir sus objetivos, consideramos que su labor ha sido de gran importancia, puesto que el tema de violencia familiar es un tema complejo en donde invariablemente existe codependencia y subordinación ya sea por motivos físicos o psicológicos, en donde la voluntad de la víctima se encuentra anulada.

La Red Nacional de Refugios ha conquistado varios logros como el desarrollo de protocolos con ayuda internacional y capacitación constante para el mejoramiento de la atención a las mujeres víctimas de violencia, sus hijos e hijas, no obstante, hasta el día de hoy, resultan insuficientes.

No obstante, de estar aprobado un recurso económico vía presupuestal para otorgar subsidios a las organizaciones civiles que operen dichos Refugios, el gobierno federal suspendió la convocatoria para la asignación de subsidios y



aunque hace algunos días se autorizó de nueva cuenta la expedición de dicha convocatoria, aún no hay reglas claras de operación para acceder a tales recursos.

Asimismo, por declaraciones del Ejecutivo Federal se habla de que los Refugios habrán de ser operados directamente por la Secretaría de Gobernación y por los Institutos para el Desarrollo Integral de la Familia; esto último supone un riesgo mayor, significa institucionalizar los Refugios, lo que amerita un gran debate; puesto que el tema de corrupción ha sido determinante para suspender el otorgamiento de subsidios y éste mismo tema de corrupción en caso de hacerse efectiva su institucionalización supone un riesgo para quienes han sido víctimas de violencia, toda vez, que en muchos casos el abusador goza de poder o influencias que le han facilitado tener el sistema a su favor.

Es importante resaltar, que las determinaciones que ha tenido el gobierno federal en este tema, sin duda ha impactado directa y negativamente a quienes ya de por sí viven en un estado de inseguridad e incertidumbre, puesto que para liberarse de la violencia han dejado todo para intentar reconstruir sus vidas.

De esta manera, se hace un llamado urgente para que se respete y continúen los espacios que brindan protección a las mujeres, sus hijas e hijos, pues vivir una vida libre de violencia es un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado en todos los órdenes de Gobierno.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit exhorta de manera respetuosa a las autoridades federales correspondientes para que se garantice la operación y el financiamiento integral de los Refugios que Atienden a Mujeres, sus Hijas e Hijos Víctimas de Violencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Congreso.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal para los efectos conducentes.

TERCERO.- Para su conocimiento, comuníquese el presente Acuerdo a las y los Diputados y Senadores por Nayarit ante el Honorable Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 97, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los trece días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Es cuanto diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos, al diputado Eduardo Lugo López, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para que emita su posicionamiento.

DIP. EDUARDO LUGO LÓPEZ (PRD):

–Muchas gracias diputado Presidente Librado Casas.

Con el permiso de la Mesa Directiva, de mis compañeras y compañeros diputados, del público hoy numeroso que nos acompaña y de la prensa donde tengo tantos amigos.

Muy buenos días tengan todos ustedes.

Hoy abordo esta tribuna para alzar la voz y que quede registrada mi conmemoración a dos fechas de dos eventos sumamente memorables de la historia de nuestra patria.

Me refiero pues a la conmemoración de la histórica expropiación petrolera y al Natalicio de Benito Juárez.

Hablar de la expropiación, es hablar de un acto soberano y hablar de Benito Juárez es hablar de un hombre que nos dejó un legado de valores y principios en el actuar de todo servidor público.

Quise hacerlo en un solo pronunciamiento por las fechas de sesión de este Congreso, sin restar ni demeritar la importancia de ambos acontecimientos en diez minutos es imposible hacerle honor a cualquiera de estos dos sucesos, ya que en esas fechas hay nombres de hombres grandes, sin temor a equivocarme dos Presidentes de la República que cumplieron a cabalidad con su encomienda.

Lázaro cárdenas y Benito Juárez, ambos en circunstancias diferentes, pero ambos con una sola idea, la idea de un México Libre y Soberano.

El pasado 18 de marzo, marca un precedente más en nuestra vida nacional. Hablar de soberanía, es hablar también de la expropiación petrolera.



La nacionalización de la industria petrolera en ese marzo de 1938 fue como resultado de la Ley de Expropiación de 1936 y del artículo 27 de nuestra Carta Magna.

Quiero hacer un paréntesis aquí, es referente a las enmiendas de que ha sido objeto el 27 Constitucional, un artículo que tiene su origen a las luchas zapatistas y villistas, que su esencia es la Revolución que tantas vidas costó, pero ese será un análisis que más adelante consideraré emitir.

Entonces volvamos al tema que nos atañe.

Cárdenas como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo uso de sus facultades decreta la expropiación legal de maquinaria, instalaciones, edificios, refinerías, estaciones de distribución, embarcaciones y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles de la industria petrolera en manos de particulares, específicamente del capital extranjero, ahí estaban sentados los intereses de empresas que hoy conocemos como Shell, Standard Oil, Chevron y demás filiales subsidiarias por poner algunos ejemplos, la justificación perfecta, para un estadista como Cárdenas, estas empresas estaban constituidas bajo el marco legal mexicano y por lo tanto tenían que acatar un laudo laboral que no cumplieron, por lo que el presidente hizo lo que tenía que hacer y que pone en alto su nombre y su expropiación.

Aquí digo yo las mismas empresas que en 1938 expropio un gran Presidente, son las mismas empresas que vemos en la distribución de Gasolina, Chevron, Brituis Petroleo, Estándar Oil, todas son las mismas que se expropiaron en 1938.

Lázaro Cárdenas no sólo fue un Presidente más, sino que fue un verdadero gobernante en toda la extensión de la palabra. El cardenismo no es palabra vacía, es filosofía de vida.

Estamos en una etapa histórica en donde hay un nuevo rumbo federal, de 1938 a la fecha se han hecho muchas cosas, siempre con el argumento falaz de hacerlo en beneficio de la patria.

Cárdenas nos regresó el petróleo, y hasta hace poco lo volvieron a entregar al capital extranjero.

Conmemorar esta fecha debe hacerse con la seriedad debida, señalando lo que se tenga que señalar.

Si Cárdenas tiene un espacio ganado ya en la historia, también Peña Nieto y sus antecesores lo tienen y no precisamente en letras de oro.

En fin, hablar del General Cárdenas no solo es hablar de petróleo, sino de todo un ejemplo de Presidente de la República. Hablar de Cárdenas es hablar de la reforma agraria en nuestro país, de su postura soberana y antiimperialista y por supuesto también es hablar de Fidel, del Che y de la Revolución Cubana, porque aquí recibieron cobijo igual que todos los expatriados españoles de la guerra civil.

Con estas pocas palabras termino de homenajear esta fecha tan importante para todos nosotros. El 18 de marzo será siempre recordado.

Ahora quiero hablarles de otro grande, de un visionario y que precisamente en esta fecha se le rinde tributo a su natalicio. Benito Juárez García, su nombre lo podemos leer en plazas, avenidas, aeropuertos y también en este recinto ferial, perdón, en este recinto, bueno casi a veces se convierte en feria, y también que lleva su nombre, algo debió haber hecho este señor para ser recordado con el júbilo con el que hoy es recordado.

¡Lo bueno que no está Pedro Roberto!

También el ser juarista es una filosofía de vida, que conlleva principios, valores y moral. La integridad en el actuar como servidor público y como persona, es su esencia.

Pero no quiero aburrirlos con fechas, nombres y hechos de la época de Benito Juárez, no, hoy quiero homenajear su natalicio con un análisis y una crítica constructiva sobre la esencia y legado juarista.

“Los gobiernos civiles no deben tener religión, porque siendo su deber proteger la libertad que los gobernados tienen de practicar la religión que gusten adoptar, no llenarían fielmente ese deber si fueran sectarios de alguna.”

Esta frase ejemplifica la libertad que pregona Juárez. y hoy más que nunca debe hacerse valer.



No basta ir de aquí para allá hablando de Juárez y de su legado. Los principios y los valores de Juárez deben ser una forma de vida, esa es la mejor manera de honrar la memoria de un grande.

Hace algunos días se difundió la noticia de que algunos grupos religiosos le solicitan al presidente de la república la apertura en radio y televisión para difundir los mensajes de su iglesia.

Esto causó revuelo, no sólo por la petición, ya que pedirle al presidente es de lo más normal, sino por el hecho de que AMLO ve con buenos ojos tal solicitud. Incluso abre la posibilidad de reformar la ley de asociaciones religiosas y culto público. Con el argumento de que estos movimientos religiosos pueden aportar principios y valores a nuestra sociedad.

Creo yo, que esto en nada abona al entendimiento del estado laico. Juárez lo entendió muy bien, por ello sus leyes de reforma, en donde a cada quien pone en su justo lugar.

Es más, creo que sería un exceso y un error del presidente en caso de otorgar esta apertura. El estado no puede ni debe desatender sus obligaciones para con la sociedad, pero menos aún puede ni debe concesionar tales obligaciones a la iglesia. Moralizar al país se puede dar con el ejemplo cotidiano juarista, ese de la austeridad republicana real, ese que honra y dignifica el servicio público.

Entonces, creo que hoy más que nunca, debemos recordar a Juárez y su legado para no permitir un retroceso. Porque estaríamos hablando de un verdadero retroceso en la historia.

El estado se debe mantener laico, ya que así garantiza la verdadera libertad de credos que hoy impera en nuestro país. y así también se mantiene respetuoso de los diferentes credos en el país.

Hago una pausa para decirles, la reforma, la guerra de reforma costo miles de muertos de ambos bandos, liberales y conservadores, creo que esos muertos merecen respeto, creo que la lucha de Juárez merece respeto, celebro que hoy diga que se terminó el Neoliberalismo y que empieza otra etapa.

Lo celebro porque espero que vuelvan las cosas a la normalidad, que ya no haya aumentos de la Gasolina, que el Estado sea a parte de la iglesia o de las iglesias para que sean dicho, lo de dios a dios, lo del cesar al cesar.

Podríamos seguir hablando de la grandeza de Juárez, pero no hay tiempo suficiente para ello. Pero lo que, si podemos hacer, es honrar su memoria practicando valores y principios a todo nuestro actuar.

Termino con una frase que a mí en lo particular me gusta mucho. Una frase que me enseña el rumbo por donde caminar.

“Los hombres no son nada, los principios lo son todo.”

Es cuanto Presidente, muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–Para concluir con el punto de asuntos generales complementarios se le concede el uso de la palabra para que emita su posicionamiento a la diputada Nélida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. NELIDA IVONNE SABRINA DÍAZ TEJEDA (PRI):

–Gracias Presidente.

Con el permiso de la presidencia, ciudadanos diputados, público y medios de comunicación asistentes a esta sesión del Honorable Congreso:

En ejercicio de las atribuciones que me confieren, hago uso de esta alta tribuna, ya que me embarga una enorme satisfacción, al referirme sin duda alguna al mexicano más trascendente e ilustre, de nuestro país, me refiero a Don Benito Pablo Juárez García.

En el Estado de Oaxaca México, se encuentra un pueblo que se llama San Pablo Guelatao, que no figura en el mapa, pero sí está escrito con letras de oro en las páginas de la historia contemporánea, el indígena Benito Pablo Juárez García, quien caminando en tiempo llegó a ser



el Presidente de México, el padre de las Leyes de Reforma, el redentor de un pueblo, y obtuvo en vida el honrosísimo dictado, de Benemérito de las Américas, dictado, decretado no por sus conciudadanos agradecidos, lo que le daría poco prestigio, sino por la admiración de una República Sudamericana y por la sanción del orbe que le da una significación indiscutible y grandiosa.

A los trece años de edad, quedó huérfano de padre y madre como si no fuese bastante la miseria en que vivía, vino a ennegrecer su vida en total abandono.

El carácter de Benito Juárez, se hace necesario concebir que, en la formación de este, concurren dos factores principales, el de la raza y el del medio ambiente. Tuvo toda la firmeza del indio, su estoicismo, su indiferencia para el dolor, el dominio de sus pasiones, y al mismo tiempo, el amor a la Independencia y la confianza, lo que le permitieron erigir una vida fundada en el legítimo esfuerzo de la superación permanente del hombre, basadas en la Libertad y Pensamiento; lo que le llevó a saciar su sed de saber en el seminario de Santa Cruz, en donde estudió Latín, filosofía y teología lo que le permitiría ampliar su deseo por el conocimiento.

Al cursar y egresar de la carrera de Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, inicia su carrera política en el servicio público a la Primera Magistratura del País y se destaca como regidor del Ayuntamiento de Oaxaca, diputado Local y Federal, Gobernador de su Estado natal, Secretario de Gobernación y Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como llegó a ser de los más famosos Presidentes de México, con su elaboración en las leyes de reforma.

Su vida personal la compartió en matrimonio con una extraordinaria mujer Margarita Maza, el 31 de julio de 1843, ella una mujer inteligente y noble, amó a Juárez, con ternura y admiración, y nunca influyó en las determinaciones del hombre de Estado, pero lo ayudó eficazmente a hacer su camino, a llevar a cabo sus proyectos.

Por prominencia se ramificó por todo el mundo, y lo colocaron como un ejemplo universal de Respeto, Libertad y Justicia.

Debe de ser ejemplo para los jóvenes de perseverancia, de estudios, de consistencia,

sagacidad para alcanzar los objetivos trazados, ser mejores profesionistas.

Debe de ser ejemplo de independencia de hoy en día los poderes donde uno y otros poderes respeten al Estado de Derecho, la Ley y sus competencias.

Y desde luego Benito Juárez, debe ser ejemplo de todos nosotros y de todos aquellos que son políticos y se creen políticos o son políticos de formación.

Así resulta ser aún hoy, un día imprescindible el legado Juarista para la correcta conducción de la Nación.

Con notable carácter Benito Juárez fue un auténtico revolucionario y no un autor de motines.

Revolucionó en la esfera de las ideas, revolucionó estableciendo la Ley y manteniéndola, revolucionó como Washington para ser libre e independiente a su patria, como Lincoln lo hizo para dar libertad a 6 millones de esclavos y elevarlos a la dignidad de ciudadanos, elevando la patria con su sangre de profeta, apóstol y mártir, redimió la conciencia en el orden religioso al proclamar la libertad de cultos, separando a la iglesia del Estado.

En el orden político, estableciendo la libertad de la prensa. En el orden social, estableciendo la libertad de enseñanza, frente al púlpito levantó la tribuna de la razón sincera.

Frente a la metafísica la ciencia de la comprobación. Redimió al hombre convirtiéndolo en ciudadano, con todos sus derechos y obligaciones.

Suprimió los fueros del clero y del militar.

Sometió el derecho canónico al derecho común, en cuanto a lo que se relacionaba con la vida pública.

Creo el Estado Civil; en adelante el Estado será el encargado del registró el nacimiento y la defunción.

Presidió el matrimonio como una forma no para santificarlo sino para dignificarlo, y fue y es, el único competente para resolver en materia de divorcio.



Cegó las tinajas de Ulúa que eran calabozos inquisidores. Quitó la Ley de manos muertas, devolviendo al César (la sociedad) lo que era del César.

Modernizó el derecho civil y el penal. Organizó la hacienda y moralizó la administración pública.

Eligió el pueblo, en soberano para el ejercicio del derecho electoral, y respetó ese voto legalmente emitido como una ley suprema.

Hizo de la Patria un Dios, de la libertad un lábaro, y de la Constitución una Biblia, y pensó, luchó, venció y vivió por, y para la Patria, la Libertad y la Constitución.

Pero la incursión más importante de su legado jurídico, fue implementar en la Constitución de 1857 la obra del jurista yucateco Manuel Crescencio Rejón llamado el Juicio de Amparo mismo que revolucionó al mundo al implementar los derechos fundamentales por primera vez en cualquier Constitución del mundo.

Es obligado mencionar que Juárez en sus sentencias, en su pensamiento y sus apotegmas son vigentes hoy, por hoy y para siempre. Siendo las siguientes:

“Nada por la fuerza, todo por la razón”.

“Dejemos a nuestros hijos el derecho de defender el territorio de la patria”.

“Hoy más que nunca el país necesita el país hombres de buena ley.”

“Yo no conozco más fuente de poder, que la opinión pública”.

“La democracia es el destino de la humanidad futura, y la libertad su indestructible arma”.

“A los amigos Justicia y Gracia, a los enemigos Justicia”.

“Patria y Ley, deben de ser la consagración del gran anhelo de una vida; que este gran anhelo debe ser: la dignificación de las libertades públicas y la definición de los derechos del Pueblo, y esa dignificación y esos derechos sólo podrán hacerse realidad”, cuando todos comprendamos esta gran verdad:

La muerte lo sorprendió a la hora del triunfo, pero cayó sereno, estoico, la muerte lo recibió, no lo recogió fue grande hasta para morir.

Si honramos al héroe que cae, honremos más, mucho más aun, al héroe que triunfa. Sursurm Corda (arriba el corazón).

Esto es la muestra de la persistencia, del compromiso ciudadano frente a su Patria, formarse y servir a ella, por ello considero oportuno citar al poeta Berlott quien indicó:

“Hay hombres que luchan un día y son buenos, hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años y son muy buenos, pero hay los que luchan toda una vida: Esos son los imprescindibles”.

Benito Juárez no ha muerto, sigue vivo en nuestros corazones, es imprescindible recordarlo siempre con su frase célebre “ENTRE LOS INDIVIDUOS COMO ENTRE LAS NACIONES EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.

“Arriba Benito Juárez”

Gracias, es cuanto Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. LIBRADO CASAS LEDEZMA:

–No habiendo más asuntos que tratar se cita a las ciudadanas diputadas y a los ciudadanos diputados a sesión pública ordinaria para hoy jueves 21 de marzo del 2019 dentro de 2 minutos. Se clausura la sesión.

–Timbrazo- 14:48 Horas.



MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA SEGUNDO AÑO 18 de marzo al 17 de abril de 2019	
PRESIDENTE:	 Dip. Librado Casas Ledezma
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Néilda Ivonne Sabrina Díaz Tejeda
VICEPRESIDENTA SUPLENTE:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Marisol Sánchez Navarro  Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco
SUPLENTES:	 Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna  Dip. Julieta Mejía Ibañez